BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVIII **Neuquén, 09 de noviembre de 2018** **EDICIÓN Nº 3660**

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3146

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se prohíbe la instalación de carteles en las playas de estacionamiento vehicular de acceso público -públicas o privadas, gratuitas o pagas-, que anuncien la exención de responsabilidad de los propietarios por delitos e ilícitos sufridos por los vehículos que allí se estacionen, como asimismo tickets o comprobantes que contengan similar impresión.

Artículo 2º: Dentro del plazo establecido por la autoridad de aplicación, los establecimientos mencionados en el Artículo precedente deben retirar toda cartelera exhibida o dejar de emitir tickets o comprobante similar que presente el contenido previsto en el Artículo precedente.

Artículo 3º: El incumplimiento de lo establecido en los Artículos precedentes, hace pasible al infractor de las sanciones establecidas en la Ley 2268, de adhesión a la Ley nacional 24.240 -Normas de Protección y Defensa de los Consumidores.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, dependiente del Ministerio de Ciudadanía, o el organismo que la remplace.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3146

Neuquén, 02 de noviembre de 2018.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1941/2018.

FDO.) GUTIÉRREZ
ALCARAZ

LEY N° 3147

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: La presente Ley regula el ejercicio de la actividad de los acompañantes terapéuticos.

Artículo 2º: El acompañante terapéutico es un profesional de la salud capacitado para integrar equipos interdisciplinarios y brindar atención personalizada a los pacientes y a sus familias para colaborar en la recuperación de la salud, la calidad de vida y la reinserción social de aquellos.

Artículo 3º: Para obtener la matrícula que autoriza el ejercicio de la actividad de acompañante terapéutico, se debe poseer, al menos, uno de los siguientes títulos:

a) Título oficial otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente.
b) Título oficial otorgado por centros de formación de nivel terciario dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales, o por instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.
c) Título o diploma equivalente expedido por instituciones de países extranjeros, revalidados según la legislación vigente en la materia o según los respectivos convenios de reciprocidad.

Artículo 4º: El acompañante terapéutico puede ejercer su actividad laboral en forma autónoma o en relación de dependencia. En ambos casos, debe poseer cobertura de seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio de otras coberturas y seguros que pueda requerir la autoridad de aplicación o pueda contratar el acompañante terapéutico por su cuenta.

Artículo 5º: El acompañante terapéutico solo puede ejercer su actividad mediante la solicitud expresa y las indicaciones escritas de los profesionales que integran el equipo de salud, responsables del tratamiento del paciente.

Sus intervenciones, de las que debe dejar constancia para que conformen la historia clínica del paciente, debe realizarlas en el marco de un tratamiento con abordaje interdisciplinario y bajo supervisión.

Artículo 6º: El acompañamiento terapéutico puede realizarse en establecimientos asistenciales y educativos públicos o privados habilitados por autoridad competente, en el domicilio permanente o temporal del paciente, en salidas, en traslados o en otras actividades o espacios que lo requieran según el estado de la salud del paciente y la evolución de su tratamiento.

Artículo 7º: Las funciones de los acompañantes terapéuticos son las siguientes:

a) Priorizar en todo momento la vinculación del paciente con su comunidad de referencia, el desenvolvimiento en ella y el desarrollo de su cotidianidad para restituir y reforzar sus lazos sociales.
b) Favorecer el desarrollo biopsicosocial y la autovalía de la persona asistida respetando su autonomía y singularidad.
c) Fortalecer y promover la integración escolar de los niños, niñas y adolescentes que requieran su intervención profesional de manera diaria, personalizada, complementaria y diferenciada de la tarea del docente integrador y de los equipos educativos.
d) Participar en el desarrollo de acciones preventivas que se articulen con el modelo de atención primaria de la salud y de promoción de la salud.

Artículo 8º: Los derechos de los acompañantes terapéuticos son los siguientes:

a) Prestar servicios según el título habilitante y asumir responsabilidades acordes con la capacitación recibida.
b) Mantener la idoneidad profesional mediante las actualizaciones y las capacitaciones que correspondan.
c) Abstenerse de intervenir en aquellos casos en los que no haya terapeuta, coordinador o profesional a cargo del tratamiento, entendiendo que el ejercicio de la actividad constituye una labor inmersa en un dispositivo asistencial interdisciplinario.
d) Negarse a realizar actos vinculados con la ejecución de prácticas violatorias de los derechos humanos, que contravengan las disposiciones de los códigos de ética profesional o que no se vinculen con las competencias profesionales establecidas en la presente Ley.
e) Disponer de medidas de prevención y protección cuando el ejercicio profesional implique un riesgo para su integridad o la de terceros.

Artículo 9º: Los deberes de los acompañantes terapéuticos son los siguientes:

a) Respetar la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza.
b) Atender a las indicaciones elaboradas por el profesional o el equipo interdisciplinario a cargo del tratamiento, y brindar información periódicamente sobre la evolución del paciente en todos sus ámbitos de desenvolvimiento.
c) Poner en conocimiento del equipo tratante y, si es necesario, de las autoridades competentes, de toda situación contraria a derecho en perjuicio del paciente, en particular, aquellas relacionadas con situaciones de violencia.
d) Guardar secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.
e) Registrar lo actuado en relación con el paciente, lo que integrará la historia clínica de este.
f) Ejercer su actividad según lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 10: Se prohíbe a los acompañantes terapéuticos:

a) Ejercer su actividad sin la supervisión del equipo de salud tratante o del profesional de la salud responsable del tratamiento del paciente.
b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar, directa o indirectamente, en prácticas que signifiquen un peligro para la salud o un menoscabo de la dignidad del paciente.
c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

Artículo 11: La autoridad de aplicación debe, ante el incumplimiento de la presente Ley por parte de los acompañantes terapéuticos, aplicar las siguientes sanciones, sin perjuicio de otras que puedan aplicarse según el caso:

a) Llamado de atención.
b) Apercibimiento.
c) Suspensión de la matrícula.
d) Cancelación de la matrícula.

Artículo 12: El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) debe incluir el acompañamiento terapéutico en su lista de prestaciones y cubrir las actividades del acompañante prescriptas por el equipo de salud a cargo del tratamiento del paciente.

El ISSN debe evaluar y establecer, según la normativa vigente, las modalidades de cobertura de acuerdo con las patologías o los trastornos diagnosticados en cada caso.

Artículo 13: Queda prohibido, a quienes no cumplan con los requisitos que exige la presente Ley para ser considerado acompañante terapéutico, exhibir chapas, carteles o anuncios o emitir propagandas u otro tipo de presentación de servicios que contengan designaciones que indiquen o sugieran la prestación de los servicios de acompañamiento terapéutico.

Artículo 14: Quienes, al momento de la sanción de esta norma, se encuentren ejerciendo actividades de acompañamiento terapéutico sin poseer título habilitante deben adecuarse a lo establecido en ella en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de su publicación.

Artículo 15: El plazo establecido en el Artículo precedente rige exclusivamente para quienes, estando en ejercicio de la actividad de acompañante terapéutico, certifiquen ante la autoridad de aplicación que se encuentran cursando los estudios correspondientes.

Artículo 16: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 17: Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

a) Expedir la matrícula de los acompañantes terapéuticos según la normativa vigente y efectuar su inscripción en el Registro Único de Profesionales de la Salud.
b) Velar por el cumplimiento de la presente Ley, su reglamentación y las demás normas aplicables.

Artículo 18: Se faculta a la autoridad de aplicación para suscribir los convenios que estime necesarios para cumplir con la presente Ley.

Artículo 19: La presente Ley debe reglamentarse en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su publicación.

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3147

Neuquén, 02 de noviembre de 2018.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1942/2018.

FDO.) GUTIÉRREZ
CORRADI DIEZ

LEY N° 3148

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se incorpora el Artículo 20 bis a la Ley 2533, de funcionamiento del Consejo de la Magistratura, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20 bis: ***Requisito de permanencia.*** *Para poder inscribirse en nuevos concursos públicos de postulantes, los magistrados y funcionarios del Poder Judicial que hayan sido designados a propuesta del Consejo de la Magistratura deben acreditar, para los concursos de cargos de igual categoría, el cumplimiento efectivo de cuatro (4) años en el cargo para el que fueron designados, y de dos (2) años para los concursos de cargos de mayor categoría, contados desde la fecha en que hayan*

prestado juramento".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3148

Neuquén, 02 de noviembre de 2018.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1940/2018.

FDO.) GUTIÉRREZ
PREZZOLI

LEY N° 3149

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se modifica el Artículo 5º de la Ley 1841, que regula la actividad de los agentes de propaganda médica, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º: Para inscribirse en la matrícula, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar título habilitante o certificado expedido por universidades nacionales, provinciales, municipales, privadas, organismos de educación terciaria reconocidos oficialmente, o de los cursos o exámenes que establezca la autoridad de aplicación.
b) Acreditar identidad.
c) Presentar certificado de estudios secundarios completos.
d) Acreditar domicilio real y residencia efectiva de tres (3) años, como mínimo, en la provincia, o en la región del Alto Valle comprendida entre Colonia Catriel, Cipolletti y Villa Regina, o en la localidad de San Carlos de Bariloche y sus adyacencias.
e) No estar inhibido para ejercer el comercio.
f) Registrar su firma en el libro que se habilite al efecto.

La autoridad competente del organismo sanitario de la provincia debe solicitar copias autenticadas del título o del certificado y recabar los antecedentes y verificaciones que crea necesario; asimismo, solicitar que se cumplan otros requisitos que sean indispensables".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3149

Neuquén, 02 de noviembre de 2018.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1949/2018.

FDO.) GUTIÉRREZ
CORRADI DIEZ

LEY N° 3150

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se modifica el Artículo 25 de la Ley 1565, de jurado de enjuiciamiento, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25: A continuación, se procederá al examen de los testigos y peritos o a la exhibición y lectura de documentos.

Los testigos y peritos, luego de prestar juramento, serán interrogados por las partes comenzando por la

que ofreció la prueba.

Los miembros del jurado, con la conformidad del presidente, podrán formular preguntas al magistrado acusado, a los testigos, a los peritos y/o a los intérpretes.

Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El presidente dará lugar a las objeciones cuando las preguntas sean inconducentes o capciosas, sin recurso alguno.

Tampoco se admitirán, en el examen directo, las preguntas sugestivas".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3150

Neuquén, 02 de noviembre de 2018.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1944/2018.

FDO.) GUTIÉRREZ
PREZZOLI

LEY N° 3151

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 26581, que establece la obligación de que el Poder Ejecutivo y sus entes centralizados y descentralizados, incluyan en sus páginas web un espacio destinado a publicar la nómina y las imágenes de los/as niños/as perdidos que figuran en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por la Ley nacional 25746.

Artículo 2º: Se invita a los municipios de primera categoría a adherir a la presente Ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3151

Neuquén, 02 de noviembre de 2018.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1945/2018.

FDO.) GUTIÉRREZ
PREZZOLI

LEY N° 3152

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se declara municipio de segunda categoría a la localidad de Las Ovejas, con el alcance del artículo 277 y concordantes de la Constitución provincial, según el resultado del censo municipal aprobado por la Ordenanza 583/18.

Artículo 2º: Se modifica el Artículo 1º de la Ley 535, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Los municipios de la provincia quedan divididos en las siguientes categorías:

a) Municipios de 1a categoría: Centenario, Chos Malal, Cutral Có, Junín de los Andes, Neuquén capital, Plaza Huincul, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar, Senillosa, Villa La Angostura y Zapala.

b) Municipios de 2ª categoría: Aluminé, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Villa El Chocón, Villa Pehuenia y Vista Alegre.

c) Municipios de 3a categoría: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán y Tricao Malal".

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo debe prever las partidas presupuestarias que correspondan para implementar la presente Ley.

Artículo 4º: Las autoridades del municipio de Las Ovejas para el período 2019-2023 deben elegirse según el Artículo 5º de la Ley 53. Hasta esa fecha debe funcionar la Comisión Municipal elegida para el período 2015-2019.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo.) Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1º
a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3152

Neuquén, 02 de noviembre de 2018.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1946/2018.

FDO.) GUTIÉRREZ
PREZZOLI
BRUNO
GAIDO

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018

1575 - Incrementa en un cien por ciento (100%) los Aportes No Reintegrables iniciales otorgado mediante Decreto Nº 0003/16 a los Municipios y Comisiones de Fomento del Interior de la Provincia, con cargo específico a la conservación y mantenimiento de edificios escolares.

1866 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por los señores Michael Jonathan Israel Núñez y Leandro Romano Ezequiel Núñez, contra la Resolución Nº 786/18 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1893 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por los señores César Raúl Ibáñez y Narcisa Morales, contra la Resolución Nº 363/18 del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1894 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora Miriam Rosana Guiñez contra el Decreto Nº 256/17 y Decreto Nº 1734/17, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1895 - Designa en la Planta Política de la Subsecretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno a las personas detalladas en el Anexo I de la presente norma a partir de la firma de la misma.

1896 - Otorga a la Asociación civil “Amigos del Coro Polifónico del Neuquén” un Aporte Económico No Reintegrable destinado a solventar los gastos de los servicios del Profesor Pablo Venegas y del traslado de los integrantes del coro a la ciudad de Montevideo, Uruguay.

1897 - Otorga para el Ejercicio 2018 un Aporte No Reintegrable a Hidrocarburos del Neuquén S.A., destinado a gastos de funcionamiento.

1898 - Otorga al señor Lautaro Gregorio De La Iglesia un Aporte No Reintegrable y al señor Juan Cruz Benvenuti, un Aporte No Reintegrable destinados a solventar gastos que se generen por la participación de cada uno de ellos en las últimas fechas del Campeonato 2018 de la Categoría “TC Pista”.

1899 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle Gobernador Elordi N° 160 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y el Condominio García Analía Mabel y García Natalia Cecilia, representado en este acto por las copropietarias del inmueble, señoras Analía Mabel García y Natalia Cecilia García.

1900 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funcionan las oficinas de la Delegación de la Dirección Provincial de Rentas de la localidad de Junín de los Andes, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle Julio Argentino Roca N° 451 de la mencionada localidad, entre el Estado Provincial y la Cámara de Comercio, In-

dustria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, representada en este acto por su Presidente, señor Silvano Gabriel Bonaccorso.

1901 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Delegación de la Dirección Provincial de Rentas de la localidad de Chos Malal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle 25 de Mayo N° 261 de la localidad de Chos Malal, entre el Estado Provincial y la señora Evangelina Olivia.

1902 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la delegación de la Dirección Provincial de Rentas de la localidad de Centenario, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle Lanín N° 115 de dicha localidad, entre el Estado Provincial y el señor Eduardo Esteban Gennari, apoderado del propietario del inmueble, señor Juan Roberto Galati Rando

1903 - Aprueba el Proyecto de Desarrollo Urbanístico denominado "Lotes del Llano" a desarrollarse en el Lote 1-b y parte del Lote 1-a, ambos parte del Lote II de la Colonia Maipú, Departamento Lácar.

1904 - Otorga autorización estatal para funcionar a la "Asociación Civil Cura Brochero de Neuquén", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

1905 - Concede autorización al Doctor Ramiro Barberena a trasladar los restos arqueológicos detallados en el Anexo Único de la presente norma, desde la Provincia del Neuquén, hasta el Laboratorio de Paleoecología Humana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Cuyo, en la ciudad de Mendoza, por el plazo de seis meses, a partir de la firma de la presente norma.

1906 - Concede autorización al Doctor Ramiro Barberena, a trasladar los restos arqueológicos detallados en el Anexo Único de la presente norma, desde el Museo Histórico Provincial "Manuel José Olascoaga", sito en calle San Martín s/n de la ciudad de Chos Malal, hasta el "Laboratorio Direct AMS - Accium Biosciences", sito en 550 17th avenue, en la ciudad de Seattle, Estados Unidos, donde serán fechados, a fin de determinar la antigüedad de las muestras, según el procedimiento previsto en los considerandos (proceso por el cual se destruyen las muestras).

1907 - Concede autorización al Licenciado Mattia Antonio Baiano para realizar tareas de relevamiento paleontológico en el área de concesión petrolera "Bandurria Sur" ubicada al Norte de la ciudad de Añelo, por 10 días a partir de la firma de la presente norma, en las siguientes coordenadas: Vértice NO: 38º11´/ 68º54´; Vértice SO: 38º17´/ 68º54´; Vértice N: 38º11´/ 68º48´; Vértice NE: 38º13´/ 68º42´; Vértice SE: 38°19´/68°36´; Vértice S: 38°17´/ 68°44´.

1908 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Gerardo Benicio Silva, por haber incurrido en la Comisión de las Faltas previstas en los Artículos A-2-1, A-1-3 y A-2-7 (tres hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1909 - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Maximiliano Damián Daniel Mellado, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26 del R.R.D.P., 32 del R.A.A.P. y 56, inciso a) in fine de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1910 - Dispone la cesación de los servicios de la agente Nuevo Cuadro Nara Fernanda Zalazar Altasierra, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el Artículo 14, inciso K) de la Ley 1131 de Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia del Neuquén, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la agente de la presente norma.

1911 - Convalida la Resolución Nº 0755/17 emitida por la Dirección Provincial de Vialidad.

1912 - Convierte a partir de la firma del presente, 5 (cinco) Puestos de Técnicos TC - Nivel 2 - Función Informantes Turísticos de la planta eventual en la JUR 15- SA MT- UO 01- Prog. 31- Fin 04- Fun. 07- SFun. 003- INC. 01- Ppal. 28- Ppar. 00- Spar. 13- FUFI 1111 en 05 (cinco) puestos de Técnicos TC - Nivel 2 - Función Informantes Tu-

rísticos de Planta Permanente en la JUR 15- SA MT- UO 01- Prog. 31- Fin 04- Fun. 07- SFun. 003- INC. 01- Ppal. 10- Ppar. 00- Spar. 13- FUFI 1111 de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Título II, Capítulo III, Artículos 27 al 32 de la Ley 2991.

1913 - Reconoce el pago de la bonificación del ocho por ciento (8%), en concepto de Promoción Horizontal, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo del E.P.A.S., Título III, Capítulo 1.5.5., al agente Juan Martín Muñoz, Agrupamiento Administrativo Nivel II - AD2.

1914 - Convierte un Cargo OP2 de Jur.10 - S.A.L. - URP.35 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, en un Cargo AS2, de Jur.10 - S.A.L. - URP.35 - PRG.032 -Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111 del Presupuesto General vigente.

1915 - Crea en excepción a lo previsto en los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 0403/2011, el cargo y las horas cátedra que se detallan a continuación: Colegio Neuquén Oeste, Nivel Primario, Categoría 2da., Grupo "A". Un (1) Cargo de Maestro de Grado, DBA-3, Secuencia 112, Turno Mañana. Colegio Neuquén Oeste, Nivel Medio, Categoría 3ra., Grupo "A". Tres (3) horas de Educación Física, DAD-6, 5$^{to.}$ año, Grupo 2, Varones, Turno Mañana, por crecimiento vegetativo. Tres (3) horas de Educación Física, DAD-6, 5$^{to.}$ año, Grupo D, Mujeres, Turno Mañana, por crecimiento vegetativo.

1916 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución Nº 1249/17.

1917 - Ratifica la Resolución N° 522/18 del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN), mediante la cual se otorga un aporte económico, destinado a financiar los gastos que demande la organización del evento denominado "Media Maratón de la Capital de la Provincia", que se realizará en la ciudad de Neuquén Capital.

1918 - Aprueba la contratación gestionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones correspondiente a la Licitación Privada Nº 03/18 para el alquiler de cuatro (4) autos, tres (3) tipo hatchback y uno (1) sedan, y dos (2) camionetas pick-up, doble cabina 4x4, destinados al normal funcionamiento del Consejo Provincial de Educación.

1919 - Rechaza en todos sus términos el perdón administrativo solicitado por el señor Walter Gustavo Crespo, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1920 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto contra la Resolución Nº 634/18 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por la empresa YPF S.A por la cual se rechazó el recurso presentado contra la Disposición Nº 700/18 y Disposición Nº 471/18 ambas de la Subsecretaría de Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1921 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto contra la Resolución Nº 659/18 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por la empresa YPF S.A., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1922 - Autoriza y aprueba la contratación, en el marco del Artículo 64°, apartado 2, incisos c), d) y h) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, con la firma "PATAGONIA EVENTOS S.R.L." para la realización del evento "Media Maratón de la Capital de la Provincia".

1923 - Ratifica el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (I.J.A.N.) y el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno aprobado por Resolución N° 261/18 IJAN, mediante el cual se otorga a este último un Aporte Económico No Reintegrable destinado a solventar parte de los gastos que demande la organización de la Cumbre Ciudadana por la ex Unidad Penitenciaria Federal N° 9.

1924 - Aprueba el Programa "Juegos Argentinos de Playa 2018" que forma parte integrante de la presente norma como Anexo Único, los cuales se realizarán en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

1925 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de racionamiento de alimentos en cocido en el Hospital Bouquet Roldán y Centro de Salud Progreso, dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, y la Dirección General de Emergencias Sanitarias (SIEN) de la citada Subsecretaría, cuyos antecedentes se encuentran obrantes en Expediente N° 8610-009113/2018.

1926 - Retira la autorización Estatal para funcionar y en consecuencia cancelar la inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones Civiles, de la entidad denominada "Club Banco de la Provincia del Neuquén", en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente Artículo.

1927 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada "Sala Velatoria Municipal, Las Coloradas, Dpto. Catán Lil" que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, destinado a dotar a la localidad de Las Coloradas de infraestructura urbana necesaria, brindando el servicio funerario en beneficio de la población de dicha localidad.

1928 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Subgerencia Zona Sur y el Área Comercial Zona Sur de la localidad de Junín de los Andes, dependientes del Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la Secretaría General y Servicios Públicos, sito en calle Héctor Muttio N° 130 de la localidad de Junín de los Andes, entre el Estado Provincial y el señor José Ernesto Wilke.

1929 - Declara cumplidas por el señor Gutiérrez Juan Carlos las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 (T.O.), Decreto reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote 8 de la localidad de Barrancas, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén y se otorga el respectivo Título de Propiedad.

1930 - Declara de interés Provincial la XXXII Asamblea Ordinaria del Consejo Hídrico Federal (COHIFe) a realizarse durante los días 07 y 08 de noviembre del corriente año en la ciudad de Neuquén.

1931 - Designa como Escribana Adscripta Primera del Registro Notarial Nº 15 de la ciudad de Neuquén, a la Escribana Natalia Elizabeth Lucero, matriculada en el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén mediante Tomo II, Acta Nº 198, Folio Nº 84 de fecha 21 de septiembre de 2018 a partir del momento en que la misma preste juramento como Escribana Adscripta, tomando posesión de su nuevo cargo.

1932 - Concede a la Doctora Marien Beguelin, permiso para realizar trabajos de prospección arqueológica en el área de concesión petrolera "Loma del Molle Oeste", en las siguientes coordenadas geográficas: Norte 37° 25´/ Sur 37° 35´/ Este 69° 31´/ Oeste 69° 44´, por el plazo de diez días, a partir de la notificación de la presente norma.

1933 - Dispone la Destitución por Cesantía del Oficial Principal Pablo Martín Fantón por haber incurrido en la Comisión de la Falta prevista en Artículo C-1-3 (cinco hechos en concurso) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 13, inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente Decreto.

1934 - Designa a partir de la fecha de la presente norma, dentro de los plazos de vigencia establecidos en la presente Gestión de Gobierno o hasta que el Poder Ejecutivo así lo determine, dentro de la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada mediante el Decreto Nº 0133/18, al señor Walter Argentino Valdez.

1935 - Modifica la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, aprobada por Decreto N° 129/18 e incorpora los Cargos que se indican en el Anexo I, a partir de la fecha de sanción del presente y hasta la finalización de la Gestión de Gobierno y/o hasta que la autoridad competente lo determine.

1936 - Designa en la Planta Política del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, a la persona que se indica en el Anexo Único del presente Decreto y asigna los adicionales del Artículo 34 de la Ley de Remuneraciones que se indica, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

1937 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

1938 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de salarios, aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), gastos de funcionamiento y otros gastos.

1939 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al Anexo I del presente Decreto; otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II del presente Decreto un Aporte No Reintegrable destinado al pago de sueldos y gastos de funcionamiento.

1940 - Promulga la Ley N° 3148.
1941 - Promulga la Ley N° 3146.
1942 - Promulga la Ley N° 3147.
1943 - Promulga la Ley N° 3149.
1944 - Promulga la Ley N° 3150.
1945 - Promulga la Ley N° 3151.
1946 - Promulga la Ley N° 3152.
1947- Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resoluciones Nº 1295/2018, Nº 1297/2018, Nº 1299/2018 y Nº 1310/2018.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho a las once horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula Profesional N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la manifestación de descubrimiento de Arcilla - Mina: "MEGJAM" - **Expediente N° 3451-000344/2006**, cuya titularidad es de Cides Héctor Eligio, con una superficie de 54 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 10, Sección XIV del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 02 y 09-11-18

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho a las once horas, el Agrimensor Yamil N. Leonhardt, Matrícula Profesional N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la manifestación de descubrimiento de Geodas de Cuarzo - Mina: "Choique", **Expediente N° 5912-000612/2014**, cuya titularidad es de Andrés Oteiza, con una superficie de 180 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 20 y 214, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 09 y 16-11-18

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1) del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por la Sra. María Isabel Casé, en representación de Navarrete Andrés, con domicilio en Barrio Pichachén s/n de la localidad de El Cholar, Tel.: 2942-561452, correspondiente a la Cantera de Áridos de su titularidad para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte Principal N° 5912-000160/2012. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. de IIA N° 8810-000122/2018**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 8, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger X= 5.861.668,77 e Y= 2.349.062,16, en campos de propiedad fiscal. A dicho lugar se accede por Ruta Provincial N° 6, con dirección Oeste. Características del Proyecto: La explotación se desarrollará sobre la margen izquierda del río Trocomán, en dirección Sudeste, realizando trincheras de 10 metros de ancho, con una profundidad que no superará los 2 metros, respetando la cota del pelo de agua, los impactos ambientales significativos son sobre la morfología, el atributo paisajístico y la vegetación, todos han sido valorados como im-

pactos reversibles, las tareas de mitigación más importantes estarán centradas en la remediación simultánea de las trincheras de extracción respetando la morfología del valle de inundación. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495571, email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 12 de octubre de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 09-11-18

CONTRATOS

APS S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Se hace saber que a los 2 días del mes de julio y a los 31 días del mes de agosto del año 2018, en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, entre los señores Eduardo Aníbal Picazo, DNI Nº 11.451.622, argentino, de profesión empresario, nacido el día 29 de abril de 1954, 61 años, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Posadas Nº 1.036 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Ailen Amuyen Picazo Martínez, argentina, nacida el 24 de 01 de 1988, DNI Nº 33.410.852, profesión empleada, soltera, con domicilio en calle Posadas Nº 1.036 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, celebran el presente a efectos de modificar el contrato social en el artículo primero, quedando redactado en un principio de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "APS Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. En este acto los socios acuerdan: I. Sede Social y Domicilio Fiscal: Constituir la sede social de la sociedad y el domicilio fiscal en calle Pasaje Los Rosales 516 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. II. Autorizaciones: Se autoriza al Cr. Raúl Alejandro Fossano, DNI Nº 26.629.334, para que realice todos los trámites ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, necesarios para la modificación del contrato social, con facultad de aceptar las modificaciones que indiquen los organismos pertinentes, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19550. Luego, a los 31 días del mes de agosto del año 2018, celebran el presente a efectos de agregar "de la ciudad de Neuquén" a la modificación del artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "APS Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. El presente edicto fue ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "APS S.R.L. s/Inscripción, Modificación de Contrato (Domicilio) y el Cambio de Dirección de la Sede Social", (Expte. 24213/18). Subdirección, 23 de octubre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 09-11-18

B.M. INSPECCIONES S.R.L.

Designación de Socio Gerente

Por Asamblea Unánime de fecha 10/08/2017, ha designado socio Gerente de B.M. Inspecciones S.R.L. al Sr. Bergese Critian Rubén, quien tendrá a su cargo la dirección, administración, representación legal y uso de la firma social en forma Individual por el término de 2 años a partir del 11 de agosto del año 2017 y hasta el 10 de agosto del año 2019, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del contrato social. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos cara-

tulados: “B.M. Inspecciones S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente”, (Expte. 24261/18). Subdirección, 31 de octubre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 09-11-18

MEDPRO SAS

Por instrumento privado de fecha 18 de octubre del 2018, se constituyó la sociedad denominada “MEDPRO SAS”. Socios: El Sr. Iván Axell Martín, DNI 25.574.524, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25574524-8, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de octubre del 1976, profesión Médico Cardiólogo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Castegnino 1.815, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “MEDPRO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Brindar servicios de salud a través de gestiones y acciones inherentes al servicio de la medicina laboral, la salud ocupacional, el servido de ambulancia y el servicio de enfermería. Capital: $21.400, dlvidido por 21.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Iván Axell Martín, suscribe la cantidad de 21.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/ es: DNI 25.574.524, Iván Axell Martín. Suplente/s: DNI 25.462.984, Ivana Ester Labake Barrionuevo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 09-11-18

DRILLING AND WORKOVER ASSISTANT SAS

Por instrumento privado de fecha 25 de octubre del 2018 se constituyó la sociedad denominada “DRILLING AND WORKOVER ASSISTANT SAS”. Socios: El Sr. Lucas Martín Rach, DNI 24.709.355, CUIL/CUIT/CDI N° 23-24709355-9, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de junio del 1975, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Cauquén, 500, San Patricio del Chañar, Neuquén, Argentina. Denominación: “DRILLING AND WORKOVER ASSISTANT SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Alquiler y rental para la industria petrolera. asesoramiento y consultoría técnica para la industria petrolera. Capital: $21.400, dividido por 21.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Martín Rach, suscribe la cantidad de 21.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.709.355, Lucas Martín Rach. Suplente/s: DNI 24.387.701, Gerardo Ulises Contreras. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 09-11-18

KOMPASS S.R.L.

Denominación: KOMPASS S.R.L. Sociedad inscripta bajo N° 16, Folios 86/92 Tomo I, Año 2008. Fecha del Instrumento: Acta N° 10 del 26/09/2018. Modificación cláusula tercera del con-

trato social: "Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Alquiler de automotores con o sin chofer, transporte de carga y de personal; B) Construcción, realización de obras nuevas, reparación, modificación, ampliaciones, mantenimiento, refacciones en general, instalaciones de electricidad, gas, agua y cloacas; C) Prestación de servicios: a) Servicios de iluminación DTM nocturnos en equipos de pulling, en campamentos y pozos petroleros, servicios de anclajes; b) Servicio de explotación, perforaciones workover y pulling, terminación, mantenimiento, reparación e intervención de pozos de petróleo, gas y agua, prestación de servicios complementarios y logística de la industria del petróleo; c) Servicio de gamela, limpieza, pintura, desmalezamiento, mantenimiento de edificios, terrenos, en yacimientos y pozos. d) Alquileres de equipamiento para el sector petrolero: a) Alquiler de trailers para oficinas, dormitorios, cocina/comedor; b) Alquiler de tanques de agua y de combustibles; c) Alquileres de generadores y herramienta; d) Alquiler de piletas y servicio de bombeo de agua; e) Explotación Minera, incluyendo prestación, desarrollo y explotación de yacimientos, construcción de obras, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación, transporte y almacenamiento de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las Leyes en la materia; f) Provisión y mantenimiento de plantas de efluentes de tratamientos cloacales g) Importar y/o exportar productos terminados y materias primas en general, relacionados con los diferentes puntos del objeto social; h) Explotación de todos los servicios de hotelería, alojamientos de personas, hosterías y residencias similares, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros de las formas que las Leyes vigentes o futuras establezcan para la actividad; i) Servicios de gastronomía". El presente edicto es ordenado por la Directora a cargo de la Dirección del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos: "KOMPASS S.R.L. s/Inscripción, Modificación de Contrato (Objeto)", (Expte. N° 24346/18). Neuquén, 01 de noviembre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 09-11-18

ACUN SRL

Por instrumento de fecha 9 de agosto de dos mil dieciocho y su modificatoria de fecha 08 de octubre de dos mil dieciocho las siguientes personas: Juan Ernesto Tapia, DNI N° 17.531.161, CUIL 20-17531161-1, con domicilio real en calle Talero N° 624 de la ciudad de Neuquén, de 52 años de edad, estado civil casado, de profesión constructor, nacionalidad argentina y el Sr. Mauricio Finkelstein, L.E. N° 4.120.450, CUIL 20-04120450-9, domicilio real en Corrientes N° 1.841, Torre 1 departamento 1 de la ciudad de Neuquén, de 84 años de edad, estado civil viudo, de profesión comerciante, nacionalidad argentina celebraron el contrato social de "ACUN SRL". Domicilio de la Sociedad: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto la planificación, desarrollo, construcción, comercialización de edificios para vivienda y uso profesional. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: Sesenta y siete mil pesos. Administración: Estará a cargo de los socios fundadores, en calidad de Gerentes por el periodo de 3 años, reelegibles. Administradores: Gerentes titulares: Juan Ernesto Tapia, DNI N° 17.531.161 y el Sr. Mauricio Finkelstein, L.E. N° 4.120.450. Fiscalización: Será ejercida por los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "ACUN SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 24215/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 01 de noviembre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 09-11-18

OLEUM SERVICIOS ESPECIALES SAS

En la ciudad de Neuquén por instrumento de fecha 30/8/2018, se formó el Expediente N°

24306/2018 en el Registro Público de Comercio y por el instrumento modificatorio del día 19 de octubre del año 2018 el único socio, Federico Mauricio Ferro, DNI N° 27.233.562, a los fines de salvar las observaciones efectuadas en el proveído de fecha 19/9/2018, por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, establece las siguientes modificaciones: 1) Federico Mauricio Ferro, CUIT N° 20-27233562-2, de profesión empresario. 2) El capital social es de pesos treinta mil ($30.000). El único socio Federico Mauricio Ferro, integra un 25% con el siguiente detalle: 8 acciones equivalentes a pesos ocho mil ($8.000). 3) El apellido de la Administradora titular es: D'urso Georgina Inés, DNI N° 32.431.792. 4) El domicilio especial de la administradora titular D'urso Georgina Inés es en calle Almte. G. Brown N° 145, Piso 4° "B" de la ciudad de Neuquén. El domicilio especial del administrador suplente es en calle Antú N° 328, ciudad de Centenario.

1p 09-11-18

BRAMIX S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11/12/2017 e instrumentos modificatorios del 10/07/18 y 23/08/18, el señor Osvaldo Alfonso Deriaz, D.N.I. 10.206.255, cedió y transfirió a favor de los Sres. Roxana Ellen Paperno, argentina, nacida el 22/01/1953, DNI 10.658.312, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle San Martín N° 529 de la localidad de Catriel, Partido de General Roca, Provincia de Río Negro y Juan Cruz López, argentino, nacido el 08/10/1982, DNI 29.329.979, CUIT 20-29329979-0, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Río Negro 2.298, Edificio Ribera Urbana, Piso 4° "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la cantidad de mil cinco (1.005) cuotas sociales, representativas de la cantidad de pesos cien mil quinientos ($100.500) de capital social que posee y le corresponden en la sociedad Bramix S.R.L. (CUIT N° 30-71511546-4) y que los cesionarios adquirieron de la siguiente manera: a) Roxana Ellen Paperno la cantidad de ciento una (101) cuotas sociales y b) Juan Cruz López, la cantidad de novecientas cuatro (904) cuotas sociales. Por el mismo instrumento se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos un mil ($201.000), dividido en dos mil diez (2.010) cuotas de valor nominal pesos cien ($100) cada una, las que se encuentran suscriptas en su totalidad e integradas en un cincuenta por ciento (50%) por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Juan Cruz López, la cantidad de mil novecientas nueve (1.909) cuotas de capital de pesos cien ($100) cada una, es decir, la suma de pesos ciento noventa mil novecientos ($190.900) y la Sra. Roxana Ellen Paperno, la cantidad de ciento una (101) cuotas de capital de pesos cien ($100) cada una, es decir, la suma de pesos diez mil cien ($10.100). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio y en oportunidad de ser requerido por Reunión de Socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para a su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión". El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General de Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "BRAMIX S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas y Modificación de Contrato (Distribución de Capital)", (Expte. 24029/18). Subdirección, 19 de octubre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 09-11-18

SERVICIOS INTEGRADOS GNC S.R.L.

Se hace saber la constitución de SERVICIOS INTEGRADOS GNC S.R.L. Art. 10, Ley 19550 en Neuquén a los 21 días del mes de mayo de 2018. Socios: Tamagni Graciela Liliana, DNI 10.208.114, CUIT 27-10208114-0, de 65 años de edad, estado

civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en calle Mitre 750 de la ciudad de Neuquén Capital; Agostino Federico Javier, DNI 30.231.798, CUIT 20-30231798-5, de 34 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión mecánico, con domicilio en calle Mitre 750 de la ciudad de Neuquén Capital y Agostino Nicolás Matías, DNI 27.493.317, CUIT 20-27493317-9, de 38 años de edad, nacionalidad argentina, profesión empleado, con domicilio en calle Mitre 750 de la ciudad de Neuquén Capital, casado con Sibilla María del Carmen, DNI 28.234.453, 38 años de edad, profesión Técnica Radióloga, nacionalidad argentina. Domicilio de la Sede Social: El domicilio legal se fija en Mitre 750 de la ciudad de Neuquén Capital. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta, colocación y montaje de equipos completos de GNC, centro de revisión de pruebas de cilindros de GNC, renovación de obleas de GNC, servicios mecánicos y venta de repuestos del automotor. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo la misma ser prorrogada por acuerdo unánime que surja en Asambleas de Socios. Capital Social: Pesos cuatrocientos mil ($400.000,00). Órganos de Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no que actuarán en forma indistinta sin límite de duración en su cargo, se designa por contrato a Tamagni Graciela Liliana, DNI 10.208.114, como Gerente que actuará sin límite de duración en su cargo mientras no exista justa causa de remoción o renuncia, le corresponderá el uso de la firma social y la representación legal, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo celebrar y representarla en cuanto acto jurídico importe ad- quirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, ad- ministrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. Los socios tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales en los términos del Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura, excepto que la sociedad resulte comprendida entre las incluidas en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: Finalizará el 31 de octubre de cada año. El presente edicto es librado por orden de la Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en los autos: “SERVICIOS INTEGRADOS GNC S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 24022/18). Subdirección, 19 de octubre de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 09-11-18

CONEXAS SAS

Por instrumento privado del 2/11/2018 se constituyó la sociedad “CONEXAS SAS”. Socios: Leandro Minetto Valerga, DNI 27404366, CUIL/CUIT/CDI 20-27404366-1, argentino, nacido el 12/7/1979, Licenciado en Informática, soltero/a, con domicilio en Los Quebrachos 860, Neuquén, Neuquén. Denominación: “CONEXAS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de electrónica, el asesoramiento, la comercialización, la implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. Capital: $30.000, dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas en un 100% por Leandro Minetto Valerga. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano

de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: Leandro Minetto Valerga, DNI 27.404.366. Suplente/s: Maria Amelia Lucero, DNI 26.901.302. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

1p 09-11-18

INNOVAR GESTIÓN INTEGRAL SRL

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Objeto Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28/09/2018, se formalizó la cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social de INNOVAR GESTIÓN INTEGRAL SRL, inscripta en la Dirección del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén el 27/08/2009, bajo el Nº 214, Fº 1354/1358, Tomo X-S.R.L., Año 2009. Cedetentes: Rocío Antonela Martínez, D.N.I. 36.751.874, CUIL 27-36751874-5, nacida el 29 de septiembre de 1992, empleada, soltera, domiciliada en calle Chubut Nº 896, Neuquén, Provincia del Neuquén; y María Angélica Gutiérrez, D.N.I. 27.640.465, CUIL 27-27640465-8, nacida el 24 de noviembre de 1979, empleada, soltera, domiciliada en calle Ricardo Güiraldes Nº 90, Neuquén, Provincia del Neuquén. Cesionarios: Omar Javier Leguizamón, argentino, D.N.I. 24.139.204, CUIL 20-24139204-0, nacido el 29 de abril de 1974, empleado, soltero, con domicilio en calle Chubut N° 896 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, adquiere doscientas sesenta y cuatro (264) cuotas sociales; y Laura Gabriela Barboza Esquivel, paraguaya, D.N.I. 94.705.698, CUIL 27-94705698-6, nacida el 24 de enero de 1993, empleada, soltera, con domicilio en calle Alcorta 181, Dpto. 4 “A” de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien adquiere doscientas dieciséis (216). Se modificó la cláusula tercera del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: “Tercera: Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o con la colaboración de terceros a: Primero: Prestar servicios de búsqueda, preselección, evaluación y contratación de personal; organización y dictado de cursos, conferencias audiovisuales y seminarios de capacitación y formación de personal. Segundo: Prestar servicios de limpieza y lavado en general, de carácter técnico e industrial de: edificaciones, consorcios, oficinas, empresas, plantas industriales, estaciones de arribo y despacho de pasajeros y de medios de transporte, como de estaciones de servicios todos estos sean de carácter público o privado. Tercero: Constructora: La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, de edificios, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Cuarto: Actividades gastronómicas, servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes, boite y afines. Distribución de comidas en comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para cumplir sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Estatuto.” Tramita inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio, Expte. 24415/18.

1p 09-11-18

COMPLEJO CHACRAS SRL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19550, se hace saber que mediante documento privado de fecha 6 de octubre de 2018 ha quedado constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá domicilio legal en la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y cuyos socios son: Rebolledo Martín Leonel, D.N.I. Nº 24.889.384, CUIL 20-24889384-3, argentino, comerciante, nacido el 17 de marzo de 1976, casado con Viviani Carla Janet, DNI 27.322.652, con domicilio real en Ruta 3, Kilómetro 8, Paraje Los Hornos de la ciudad Mariano Moreno, Provincia del Neuquén; el señor Kallenbach Nahuel Enri-

que, D.N.I. Nº 24.487.757, CUIT 20-24487757-6, argentino, comerciante, nacido el día 19 de abril de 1975, casado con Antileo Karina Angélica, DNI 25.043.560, con domicilio real en calle Lanín 839 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y el señor Gambero Juan Carlos, D.N.I. Nº 24.487.654, CUIT 20-24487654-5, argentino, Consultor en Seguridad Informática, nacido el día 03 de marzo de 1975, casado con Paola Cúneo, DNI 24.678.244, con domicilio real en calle Carlos Calvo 3.880, Departamento 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Denominación: La sociedad se denominará "COMPLEJO CHACRAS SRL". Duración: Treinta (30) años. Sede social: Calle Lanín Nº 807, ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén. Objeto Social: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades 1) A la explotación de instalaciones deportivas tales como gimnasios, canchas y natatorios, en los que podrán desarrollarse todas las especialidades deportivas así como actividades recreativas y actividades relacionadas con el deporte y disciplinas afines; pudiendo también alquilar canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y todas aquellas que la sociedad posea, arrende o administre. 2) A la enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas, incluso natación. 3) A la explotación comercial del negocio de bar y cafetería. 4) A la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas en los incisos 1) y 2). Capital Social: Pesos cuatrocientos veinte mil ($420.000). Administración, Representación Social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, con duración del mandato indefinido. El Gerente en el desempeño de sus funciones representará a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo realizar los actos jurídicos y contratos necesarios para la consecución de los fines sociales. Será Gerente el señor socio Kallenbach Nahuel Enrique. Fiscalización: Ejercida por los socios. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El 31 de diciembre de cada año. Tramita Inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio, (Expte. 24417/18).

1p 09-11-18

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

Licitación Pública Nro. 112/2018
Solicitud de Provisión SAFIPRO
Expediente Nro. 9140-000176/2018

Objeto: Adquisición de elementos de protección personal.

Fecha de Apertura: 21/11/2018.

Hora de Apertura: 10:00 hs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero 426 - Tel.: 4495969.

Descarga de Pliego Online: 02/11/2018.

1p 09-11-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Se comunica al personal de la Administración Pública Provincial interesados en cubrir los siguientes puestos:

Ref. 1: Dos Puestos Profesionales Nivel II – Sector Proyecto de Telecomunicaciones y Control -Unidad de Telecomunicaciones y Control- Gerencia Transporte - Asiento de funciones: Neuquén. Requisitos del Perfil (excluyentes).

- Sexo Indistinto.
- Edad: Máxima: 40 años.
- Universitario Completo - Título Ingeniería Electrónica, en Comunicaciones o Telecomunicaciones.
- Licencia de Conducir B1.
- Experiencia: Un (01) año en tareas vinculadas a la proyección, montaje y/o mantenimiento de Sistemas de Comunicación y Control.

Lugar de Residencia: Neuquén o en un radio de hasta 50 Km..

Los interesados deberán enviar su Curriculum Vitae al siguiente mail: postulacion-app@epen.gov.ar, indicando el puesto al que se desea postular, desde el día **12 de noviembre y hasta el 26 de noviembre del 2018**, en el horario de 9 a 14 hs..

Los requisitos de los puestos a cubrir podrán visualizarse en el Portal Web del EPEN: (www.epen.gov.ar/recursoshumanos/concursosinternosalaadministracionpublica). Cualquier consulta deberá comunicarse al Tel.: 0299-4456767.

Licitación Pública Nº 32/18

Objeto: Contratación del servicio de gomería, lavado, lubricación y reemplazo de baterías de la flota vehicular del EPEN.

Fecha de Apertura: 21 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 19 de noviembre de 2018, inclusive.

Licitación Pública Nº 35/18

Objeto: Adquisición de medidores SMEC.

Fecha de Apertura: 22 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 20 de noviembre de 2018, inclusive.

Licitación Pública Nº 36/18

Objeto: Adquisición de medidores de energía eléctrica.

Fecha de Apertura: 23 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 21 de noviembre de 2018, inclusive.

1p 09-11-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Segundo Llamado
Licitación Pública Nº 230/2018
Expediente N° 8610-000921/2018

Objeto: Equipamiento oftalmológico -nuevo sin uso-.

Destino: Hospital Chos Malal, dependiente de la Zona Sanitaria III de la Subsecretaría de Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 21 de noviembre de 2018 - Hora: 10:00, en la Dirección General de Compras - Subsecretaría de Salud - C.A.M. - Edificio III - Piso 3° - Oficina 2 - Neuquén Capital.

Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras - C.A.M. - Edificio III - Piso 3° - Oficina 2 - Neuquén Capital.

Sitio Web: http://w2.neuquen.gov.ar/licitaciones

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 239/18
Expediente N°8610-009113/18

Objeto: Servicio de racionamiento de alimentos en cocido.

Destino: Hospital Bouquet Roldán y Centro de Salud Progreso, dependientes de la Jefatura de

Zona Sanitaria Metropolitana y Sistema Integrado de Emergencias - SIEN de la Subsecretaría de Salud.

Período Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga con acuerdo de ambas partes.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 14 de noviembre de 2018 - hora: 10:00, en calle Antártida Argentina 1.245 - CAM - Subsecretaría de Salud - 2° Piso - Oficina 3 - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - calle Antártida Argentina 1.245 - CAM - Dirección General de Servicios - P.B. - Oficina 5 - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Salud - calle Antártida Argentina 1.245 - CAM - Dirección General de Servicios - P.B. - Oficina 5 - Neuquén Capital - Tel.: (0299)-4495573 ó 4495590 - Interno: 6539 - dgcserviciosnqn@gmail.com.

Sin Cargo.

1p 09-11-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
-IPVU-

Licitación Pública Nº 05/2018

Objeto: Contratación del servicio de personal de vigilancia para control de ingreso y egreso de personas y vehículos en Lote Z1, Cuenca XV y Cuenca XVI, Sectores VI y VII en la ciudad de Neuquén del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones seiscientos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro ($4.605.744).

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén y/o en el Sitio Web de la Provincia del Neuquén.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: En la Dirección General de Compras y Contrataciones del IPVU, sita en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, el día 16 de noviembre del 2018 a las 10:00 horas.

1p 09-11-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Licitación Pública Nº 05/18

Objeto: Adquisición de un (01) camión 0 Km., tipo 4x2, equipado con carrocería tipo cerealera, grúa hidráulica, acoplado tipo carretón y acoplado tipo cerealero destinado a la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Fecha de Apertura: El día 16 de noviembre del 2018, diez (10:00) horas.

Informes: Dirección General de Compras, sito en calle Santiago del Estero Nº 89, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4495508, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Disponibilidad de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén (www.neuquen.gov.ar).

1p 09-11-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

CENTRO PyME-ADENEU

Remate Público Nº 002/2018

• Pick up marca Ford, modelo Ranger DC 4x2 XL Plus 3.0 D, Año 2011.
• Utilitario marca Renault, modelo VA - Kangoo Auth. Plus 1.5 DA A CD PK 2 P, Año 2013.

Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 12 de noviembre de 2018, en horario administrativo de 08:00 a 15:30 hs., en la Administración del Centro PyME-ADENEU, sito

en calle Sarmiento N° 802 de la ciudad de Neuquén Capital - Tel.: 0299-4485553 o a través de la página web del Centro PyME-ADENEU: www.adeneu.com.ar.

Información y Consultas: Todas las consultas podrán efectuarse en la dirección y horario antes mencionados.

Exhibición y Puesta en Marcha: Se llevarán a cabo en dependencias del Centro PyME-ADENEU, calle Sarmiento N° 802 (esq. Cháneton) de la ciudad de Neuquén, todos los días de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs..

Recepción de Sobres Ofertas: Hasta la hora fijada para la Apertura de Sobres en la Administración del Centro PyME-ADENEU.

Apertura de Sobres: El día 23 de noviembre de 2018 a las 10:00 hs., en dependencias del Centro PyME-ADENEU, ubicado en calle Sarmiento N° 802 de Neuquén Capital.

1p 09-11-18

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN ISSN

Aviso

Licitación Pública Nº 014/2018
Expediente Nº 4469-248854/4

Objeto: Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de higiene en Sede Central y Dependencias del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN - Buenos Aires Nº 353 - Dpto. Compras Generales - 2º Piso, en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431).

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dpto. Compras Generales, Buenos Aires Nº 353 - 2º Piso - Neuquén Capital, el día 16 de noviembre de 2018 a las 10 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6431/6338.

1p 09-11-18

CONVOCATORIAS

"ASOCIACIÓN DE JUDO INSTITUTO CHANDÍA"
JUDO Y DEFENSA PERSONAL

Asamblea General Ordinaria

Llamado a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 2018. Sede: Labrín 825 de Neuquén Capital.

ORDEN DEL DÍA

A) Designar dos asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

B) Razones de la convocatoria fuera de término.

C) Tratamiento y consideración de Memoria y Balances 2012-13-14-15-16-17.

D) Elección de la nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

E) Nombramiento de dos Delegados ante la Federación de Judo del Neuquén.

Fdo. Juan Horacio Chandía, Director; Miryam Asunción, Presidenta.

1p 09-11-18

BIBLIOTECA POPULAR ELIEL ARAGÓN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Eliel Aragón convoca a sus socias/os a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26/11/18 a las 17 hs., en el local de la institución, situado en Gob. Asmar N° 1.835 del B° Bardas Soleadas, Sector Mudón de Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico N° 27, año 2017 con cierre el día 31/12/17.

3- Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva.

4- Elección de un miembro del Órgano de Fiscalización.

1p 09-11-18

BIBLIOTECA POPULAR ELIEL ARAGÓN

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Eliel Aragón convoca a sus socias/os a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 26/11/18 a las 19 hs., en el local de la institución, situado en Gob. Asmar N° 1.835 del B° Bardas Soleadas, Sector Mudón de Neuquén Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2- Proyecto de reforma Estatutaria.

1p 09-11-18

CLUB DE EMPLEADOS PÚBLICOS PROVINCIALES DEL NEUQUÉN CEPPRON

Asamblea General Extraordinaria

Convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 26 de noviembre de 2018 a las 15:00 hs., en instalaciones de la institución, sito en calle Río Negro 1.770 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea junto a Sra. Presidente.

2) Consideración y aprobación de los Ejercicios Contables Nº 35, año 2016 y Nº 36 año 2017.

3) Propuesta para aumento de cuotas a socios activos, adherentes y jubilados.

4) Elección de Autoridades Comisión Directiva y Revisores de Cuentas periodo 2018 al 2022.

Neuquén, ... de noviembre de 2018.

Fdo. Amerey Fabiana Marcela, Secretaria; Patricia Edith Martínez, Presidente.

1p 09-11-18

ASOCIACIÓN FILARMÓNICA DE LOS SIETE LAGOS

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Filarmónica de los Siete Lagos convoca a sus asociados, quienes podrán asistir personalmente o por medio de sus representantes a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 15 de noviembre de 2018, en Paraje Huemul, Ruta 40, Km. 2.092 de la Provincia del Neuquén, a partir de las 18:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables del Ejercicio N° 13°.

3) Fijar el monto de la cuota social a partir de agosto 2018.

4) Elegir los cargos de los integrantes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas vencidos el 4 de agosto 2018.

Fdo. Andrés de la Cruz, Presidente.

1p 09-11-18

ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTES MARCIALES Y DEPORTES DE CONTACTO DE NEUQUÉN (ACAMDCN)

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Artes Marciales y Deportes de Contacto de Neuquén convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria el 18 de noviembre del corriente año a las 20:00 hs., en su sede ubicada en calle Marín, Mza. 94, Casa 19, Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, con motivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Aprobar los Estados Contables del año 2017.

2- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea.

Fdo. Luque Juan Carlos, Secretario; Lora Roberto Ariel, Presidente.

1p 09-11-18

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL CLUB ALIANZA SUR SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo estipulado con los Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva y Cultural Club Alianza Sur San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de noviembre del 2018 a las 20 horas, en instalaciones de la Fundación Catalinas, sita en Chacra 2, sin número de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de Balances.
2. Elección de autoridades.

Fdo. Raúl Hernán Vargas, Secretario; Javier Martín Jonisz, Presidente.

1p 09-11-18

ASOCIACIÓN DE FONOAUDIÓLOGOS DEL NEUQUÉN A.FO.NEU.

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de noviembre de 2018, en calle Córdoba N° 466, 1° Piso, Of. 8 de la ciudad de Neuquén a las 20:30 hs..

ORDEN DEL DÍA

1- Incluir al Acta de Asamblea General Ordinaria la aprobación de los Estados Contables, Ejercicio Económico N° 26 finalizado el 30 junio 2013 y Ejercicio Económico N° 27 finalizado el 30 de junio de 2014 (que por motivos involuntarios no se trataron en el debido momento).

Fdo. Gutiérrez Daniela, Presidenta.

1p 09-11-18

ASOCIACIÓN DE FONOAUDIÓLOGOS DEL NEUQUÉN A.FO.NEU.

Asamblea General Extraordinaria

Convoca a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de noviembre en calle Córdoba N° 466 ,1° Piso, Of. 8 de la ciudad de Neuquén a las 20:30 hs..

ORDEN DEL DÍA

1- Reforma parcial del Estatuto Social. Se modificarán los Artículos 2° (se agrega inciso n); 3° (se agrega redacción); 4° (se agrega inciso e); 18 (se agrega inciso h) y 24 (se agrega redacción inciso j).

Fdo. Gutiérrez Daniela K., Presidenta.

1p 09-11-18

CLUB YPF NEUQUÉN

Personería Jurídica Nro. 11

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de noviembre del 2018 a las 18 hs., en su sede social de Avenida Olascoaga 1.471 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018.

3) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: La Asamblea se celebrará conforme a lo establecido en el Art. 27 del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Néstor Darío Deocares, Secretario; Luis Eduardo Osovnikar, Presidente.

1p 09-11-18

ASOCIACIÓN CIVIL LA PROPALADORA

Asamblea Ordinaria

La Asociación Civil La Propaladora convoca a Asamblea Ordinaria el día 10 de diciembre 2018 a las 18 horas, en el local de la Asociación, sito en San Fernando y Tinogasta 4.710, B° Canal 5, Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 asociados para firmar el Acta.

2- Lectura y aprobación Balance y memoria 2017.

3- Renovación de autoridades

Fdo. Margarita Beatriz Ávila, Presidenta.

1p 09-11-18

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 30 de noviembre de 2018 a las 16:00 horas, sito en calle Avenida Argentina 179, 1° Piso, Local 41 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

2) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance anual correspondiente al Ejercicio Económico N° 55 que va del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Fdo. Dr. Leopoldo Sebastián Gómez, Secretario; Dr. Richard Trincheri, Presidente.

1p 09-11-18

EDICTOS

Elizabeth García Fleiss, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Villablanca Obreque Teresa s/Apremio", (Expte. Nº 502333/14)**, cita a Alda Marcela Lambre, DNI 17.250.152, para que comparezca en el término de 10 diez días bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 5 cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Secretaría, 11 de septiembre de 2018. Fdo. Valeria Senz, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

5p 12, 19, 26-10; 02 y 09 11-18

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51- 1º Piso de Neuquén Capital, comunica a los eventuales sucesores en autos: **"Provincia del Neuquén c/Aroca Eduardo s/ Apremio", (Expte. Nº 410104/10)**, Sr/a. Aroca Eduardo, DNI 93.647.274, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 5 de octubre de

2018. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 26-10; 02, 09, 16 y 23-11-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Colimil Bernardo s/Apremio", (Expte. Nº 37894/17)**, cita a los sucesores de Colimil Bernardo, DNI 07.298.162 y/o a quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 08 de octubre de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-10; 02, 09, 16 y 23-11-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Fernández José s/Apremio", (Expte. Nº 34628/16)**, cita al Sr. Fernández José, DNI 05.368.781 y/o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 22 de octubre de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 09, 16, 23, 30-11 y 07-12-18

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia, con domicilio en calle Coronel Freire y Misiones, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Secretaría Única, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado por el Sr. Oliveri Orellana Hernán Ebrain, para que comparezcan dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación, en autos: **"Oliveri Orellana Hernán Ebrain s/Cambio de Nombre" (Expte. N° 81899, Año 2018)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Cutral-có, 24 de septiembre del año 2018. Fdo. Oriana Denise Martini, Prosecretaria.

2p 05-10 y 09-11-18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, P.B. de la ciudad de Buenos Aires (TE. N° 48130061), comunica por cinco días en los autos: **"Pertenecer SRL s/Quiebra", (Expte. 24333/2017)**, CUIT 30-70812690-6, que el 21/9/18 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10/12/18 ante el Síndico designado Carelli-Matozzi, Contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631, P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24522 el 27/2/19 y el referido por el Art. 39 de la Ley citada para el 16/4/19. La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10/4/19 a las 11:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad y para que constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, 5 de octubre de 2018. Fdo. Paula Marino, Secretaria.

5p 26-10; 02, 09, 16 y 23-11-18

El Juzgado de Familia N° 1 a cargo del Dr. José Ignacio Noacco, Secretaría Única a cargo

de la Dra. Andrea Novoa, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente c/Vázquez Cristian Gustavo y Otra s/Inc. Declaración de Declaración de Adoptabilidad en Autos 52606/11", (INC 762/2015)**, notifica a Fabiola Analía Pérez, DNI 37.116.494, de la Resolución que en su parte pertinente dice: "Neuquén, 21 de marzo del año 2016. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...). Resuelvo: I. Disponer la declaración de situación de adoptabilidad de C.M.V., D.N.I. N° 51.229.039, nacido en la ciudad de Plottier el día 11 de abril de 2011, hija de Cristian Gustavo Vázquez y de Fabiola Analía Pérez. II. Notifíquese electrónicamente y a los progenitores al RUA y Ministerio de Desarrollo Social por Secretaría. (...). Fdo. Dr. José I. Noacco, Juez. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, Neuquén, 22 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

1p 09-11-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, sito en calle Brown 151 de Neuquén Capital, hace saber que en autos caratulados: **"MAM S.A. s/Concurso Preventivo", (Expte. 519183/2017)**, con fecha 30/10/2018 se ha resuelto: I) Prorrogar el Período de Exclusividad hasta el 6 de mayo de 2019. II) Reprogramar la fecha de la Audiencia Informativa para el 26 de abril de 2019 a las 9 hs.. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la zona a elección de la concursada. Neuquén, a los 02 días del mes de noviembre de 2018. Fdo. Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 de Neuquén Capital a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría a cargo del Dr. Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1er. Piso de Neuquén, cita y emplaza por el término de diez (10) días a Umaservice S.R.L., CUIT 30-70816010-1, a efecto de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: **"Movimiento Mecánico S.R.L. c/Umaservice S.R.L. s/Cobro Ejecutivo", (Expte. 584353/2018)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, 31 de octubre de 2018. Fdo. Guillermo Perea, Secretario Administrativo.

1p 09-11-18

Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, 2 Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita a la Sra. Peralta Teresa, para que dentro del plazo de 16 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: **"Castillo Jorge Mario y Otro c/Peralta Rodolfo y Otros Presuntos Herederos de la Sra. Adela Rioseco s/Posesión Veinteañal", (Expte. 66875, Año 2014)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente, debiendo publicarse edictos por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.Cutral-Có, 24 de octubre de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 09-11-18

El Martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art. 39, Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas el 23/11/2018 a partir de las 10:30 horas, en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1.152 de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 16 al 22 de noviembre de 10 a 18 horas, en Hipermercado Carrefour, San Fernando, Panamericana, Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha jueves 22 a las 11:00 horas, en el mismo lugar: Gramajo Verónica Elisabet, Toyota, pick-up, Hilux 4x2, cabina doble, DX Pack 2.5 TDI, 2012, LZY194, $257.000; Villagra Alejandro Manuel, Renault Rural, 5 puertas, Duster Tech Road 1.6 4x2, 2014, NVF330, $282.100; Vega Yanina Claudia, Volkswgen, sedan 3 puertas, FOX 1.6,

2010, IYK605, $82.600; Meza Mayra Mariel Ximena, Ford, sedan 5 puertas, Fiesta Kinetic Design Titanium, 2011, KPS881, $148.000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base. Al contado y mejor postor. Seña: 5%. Comisión: 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs., en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web: www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de octubre de 2018. Fdo. Walter Fabián Narváez, Martillero Público Nacional, Mat. 33, F° 230, L° 69.

1p 09-11-18

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle Mendoza 273, 1er. Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez, Secretaría Civil, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del Sr. José Salvador Olivera, en autos caratulados: **"Olivera José Salvador s/ Sucesión ab-intestado"**. El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, a los ... de octubre del año 2018. Fdo. Dra. Valeria Fernández Soler, Secretaria Civil, Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia.

1p 09-11-18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Rincón de los Sauces, a cargo del Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Valeria Fernández Soler, con asiento en la calle Mendoza N° 273, 1° Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Slabak Emilia Ana, DNI 1.790.643, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Slabak Emilia Ana s/Sucesión ab-intestato",**

(JRSCI1 - Expte. 12455/2018), en trámite por ante este Juzgado. Rincón de los Sauces, 20 de septiembre del 2018. Fdo. Dra. Valeria Fernández Soler, Secretaria Civil, Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia.

1p 09-11-18

La Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno, sito en calles Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Berbel Rubira Carmen y el Sr. Berbel Daniel, en autos: **"Berbel Rubira Carmen y Berbel Daniel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 77954, Año 2017)**. Publíquese por (1) un día en el Boletín Oficial. Secretaría, 14 de mayo de 2018. Fdo. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 09-11-18

Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería Número Uno, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Ortega Asencio Adalberto, en los autos: **"Ortega Asencio Adalberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 82019/2018)**. Publíquese edictos por el término de (1) un día y en (...), conforme lo establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC. en un Diario con circulación en la zona Cutral-Có, 23 octubre del 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 09-11-18

La Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería Número Uno, Secretaría Única, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a herederos y acreedores de la Sra. Maliqueo Petrona, DNI N° 2.779.939, en los autos: **"Maliqueo Petrona s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 80604/2018)**; debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez Subrogante. Cutral-Có, 06 de septiembre de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario, Juzgado Civil N° 1, Comercial, Especial de Concursos, Quiebras y Minería.

1p 09-11-18

Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primer Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N$^{ro.}$ Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: **"Salvo Horacio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 81523, Año 2018)**, debiendo publicarse edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 24 octubre del 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 09-11-18

La Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primer Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N$^{ro.}$ Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, 2 Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: **"Labadie Pedro Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 82118, Año 2018)**, debiendo publicarse edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 18 octubre del 2018. Fdo. Gabriela Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 09-11-18

La Dra. Nancy N. Vielma, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° Uno dela Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Misiones y Freire, 2$^{do.}$ Piso de Cutral-Có, cita y emplaza por

el término de treinta días a herederos y acreedores de Cayupán Miguel Ángel, en los autos caratulados: **"Cayupán Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 81965/2018)**, a fin de que se presenten quienes se creen con derecho. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por el plazo de tres (3) días, conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC. en un Diario con circulación en la zona a exclusiva elección del peticionante. Fdo. Nancy Noemí Vielma, Juez Subrogante. Cutral-Có, 30 octubre del 2018. Fdo. Gabriela Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 09-11-18

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Pcia. del Neuquén, sito en Etcheluz N° 650 de Zapala, Secretaría 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita, llama y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Sayago Olga y Ramos Leandro Salomón, para que se presenten y acrediten en autos: **"Sayago Olga y Ramos Leandro Salomón s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 37296, Año 2017)**. Publíquese por tres días. Zapala, 25 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 09-11-18

La Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Pcia. del Neuquén, sito en Etcheluz N° 650 de Zapala, Secretaría 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita, llama y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Pérez Fuentealba Carlos, para que se presenten y acrediten en autos: **"Pérez Fuentealba Carlos s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 40690, Año 2018)**. Publíquese por tres días. Zapala, 25 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 09-11-18

La Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos caratulados: **"Seoane Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 39199, Año 2018)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la zona. Zapala, 10 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Zapala, 10 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 09-11-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **"Mora Francisco Samuel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 22755/2017)**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Francisco Samuel Mora (L.E. N° 7.297.285), para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 17 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 09-11-18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Choco Carlos, Juez, Secretaría Civil, sito en calle 9 de Julio y Sarmiento de la ciudad de Chos Malal, cita por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Funes Juan Carlos, DNI 7.356.886, en autos: **"Funes Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato", (Expediente 22735/2017)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 27 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 09-11-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Chos Malal a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Brava Marta Teresa, DNI 3.242.672, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **"Bravo Marta Teresa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 24049/2018)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 22 de octubre del 2018. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 09-11-18

El Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Leoncio Mosqueira, L.E. N° 2.658.254 y de Elva Arce, F9.738.394, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **"Mosqueira Leoncio y Arce Elva s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 23858/2018)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 22 de octubre del 2018. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 09-11-18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Neuquén Capital, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia I. De Glee, sito en calle Almte. Brown N° 115 de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Antonia Prospitti (D.N.I. 5.128.378), a efecto que lo acrediten en la sucesión que tramita en autos: **"Prospitti María Antonia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 521459/2018)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del patrocinante. Neuquén, 19 de junio de 2018. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 09-11-18

La Sra. Jueza, Dra. Alejandra Cristina Bozzano a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladys Matilde Correa, DNI N° 16.165.338, en autos caratulados: **"Correa Gladys Matilde s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 502581/14)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, 19 de octubre de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 09-11-18

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown N° 115, ordenó el libramiento del presente edicto a ser publicado por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benedicto Rivera, DNI N° 7.563.922, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **"Rivera Benedicto s/Sucesión ab-intestato", (JNQCI2 - Expte. N° 522346/2018)**. Neuquén, 12 de octubre de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 09-11-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Belli Gustavo Ramón, Juez, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Eraclio Cid, DNI 10.208.191, para que hagan valer su derecho en autos: **"Cid Eraclio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 523074/2018)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 4, Secretaría Única, con asiento en Almte. Brown N° 155, hace saber que en los autos: **"Cubitto Virginia Esther s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522138/2018)**, se cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cubitio Virginia Esther, DNI 6.461.944, para que lo acrediten y comparezcan en los citados. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) en Diario a elección. Neuquén, 12 de octubre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

La señora Juez, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Llano Dolores s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522944/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Llano Dolores Carmen, D.I. N° F.8.217.770, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 05 de septiembre del año 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria.

1p 09-11-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(Expte. N° 523597/2018), "Bargas Nélida Noemí s/Sucesión ab-intestato"**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Bargas Nélida Noemí, DNI 4.464.334, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 30 del 10 de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

La Sra. Juez, Dra. María Eliana Elizabet Reynals del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Contreras Carlos Fabián s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 523474/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Fabián Contreras, D.N.I. 17.520.903, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación en la zona. Neuquén, 26 de octubre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

La Sra. Juez, Dra. María Eliana Elizabet Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Villafañe Cruz Candelaria s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 523209/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Cruz Candelaria Villafañe, D.N.I. 3.743.815, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación en la zona. Neuquén, 25 de septiembre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, con sede en Almte. Brown N° 15, 1er. Piso de la misma ciudad, a cargo de la Dra. María Eliana Elizabet Reynals, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Di Renzo Guillermo, DNI N° 7.573.215, lo acrediten en los autos caratulados: **(JNQCI1 - Expte. N° 523578/2018), "Di Renzo Guillermo s/Sucesión ab-intestato"**. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 11 de octubre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

La Sra. Juez, Dra. María Eliana Elizabet Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Ramos Urbano s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520821/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Urbano Ramos, D.N.I. 7.294.761, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 01 de noviembre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

La Sra. Juez, Dra. María Eliana Elizabet Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Limonao Bernardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522813/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Bernardo Limonao, DNI N° 7.816.845, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 22 de octubre del año 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

El Dr. Gustavo E. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Almte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Herrera Edmundo Jesús, D.N.I. M5.388.388, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: **"Herrera Edmundo Jesús s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 523162/2018)**.Publíquese edictos. Neuquén, 25 de septiembre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, sito en calle Brown 115, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Juan Virgilio Dalceggio a efectos de que comparezcan en autos: **"Dalceggio Juan Virgilio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 467720/2012)**. Publíquese por un dia en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 25 días del mes de octubre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Juez, Secretaría Única, con sede en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Riquelme Fernando Antonio, DNI 14.712.049, para que dentro de treinta días lo acrediten, en autos: **"Riquelme Fernando Antonio s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522400/2018)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 27 de septiembre de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eliana Elizabeth Reynals, Secretaría Única, declara abierto el juicio sucesorio intestado de Gladys Mabel Muñoz, DNI N° 5.201.543, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en autos caratulados: **"Muñoz Gladys Mabel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 523485/2018)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por el plazo de un día (Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC.). Secretaría, Neuquén, 30 de octubre de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 09-11-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Lamadrid N° 130, P.B. de la ciudad de Junín de los Andes (Pcia. del Neuquén), a cargo del Juez, Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montórfano, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por Don Miguel Ángel Ciccioli, DNI N° 8.214.190, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos: **"Ciccioli Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 55769/18)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 25 de octubre de 2018. Fdo. Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 09-11-18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, Piso 3º, CABA, comunica por 5 días en los autos caratulados: **"Big Bloom S.A. s/ Concurso Preventivo", (Expte. COM 12955/18)**, que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de **Big Bloom S.A.** (CUIT 30-70773597-6) en el que se designó Síndico al Estudio Queralto Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA, horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/02/2019. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados los días 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La Audiencia Informativa fue fijada para el día 04/11/2019 a las 11:00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018. Fdo. Andrea Rey, Secretaria.

5p 12, 19, 26-10; 02 y 09-11-18

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Edicto de Cementerio

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio, a los responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Cementerio Central, los cuales se detallan a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, cremación y posterior traslado a depósito, permaneciendo estos por un lapso de 60 días corridos para su reclamo. Transcurrido dicho plazo se dispondrá el traslado de cenizas al Osario Común, tal lo establecido en los Artículos 84 y 94 de la Ordenanza Municipal Nº 10407.

NICHO	RESTOS	RESPONSABLE	DOMICILIO	CONTRATO
NC – 3203 -4°	IRIGOYEN JUAN CARLOS	ALFARO OMAR ANTONIO	CALLE CARLOS PAZ N° 720. MZA N° 38.NQN. CAPITAL.	21133-1
NC – 5075– 4°	MIRANDA JORGE	MIRANDA MARIA PAULA	CALLE RIO COLORADO Nº 2400. LOC. PLOTTIER. NQN.	23082-1
NC – 5083 – 4°	SILVA ANA	SILVA ANA MARIA	B° PROVINCIAS UNIDAS. CALLE RIO COLORADO N° 570. DPTO N° 02. NQN. CAPITAL.	25177-1
NC – 5101 – 2°	GUIÑEZ JOSE FLORINDO VILLAGRAN MARIA REGINA (cenizas)	GUIÑEZ MARIA ESTELA	B° MUNICIPAL. CASA N° 18. MZA N° 01. NQN. CAPITAL.	13792-1
NC – 5135 – 4°	GUTIERREZ CLOTILDE	ALVAREZ ADOLFO RAMON	B° GRAN NQN. CALLE QUIMEY. CASA N° 02. MZA N° 20. NQN. CAPITAL.	23698-1
NC – 5168 – 3°	ROA GUSTAVO SEBASTIAN	TRONCOSO VIVIANA	CALLE PIRKER Y JUB. NEUQUINOS. MZA N° 14. LOTE N° 20, NQN CAPITAL.	30831-1
NC – 5177 – 2°	LOPEZ BENANCIO MARTIN	LOPEZ MARTIN MARCELO	CALLE SATURNINO TORRES N° 1348. NQN. CAPITAL.	21270-2
NC – 5203 – 4°	NUÑEZ SARA NUÑEZ THORP TOMASA (CENIZAS). NUÑEZ CESAR (CENIZAS)	NUÑEZ MARIA ESTHER	CALLE J.B. ALBERDI N° 489. NQN. CAPITAL.	16967-1
NC – 5230 - 1°	BARROS JOSE HIGINIO	LEFIMILLA ROSA	B° GREGORIO ALVAREZ. CALLE. PICUN LEUFU. MZA N° A.CASA N° 01. NQN. CAPITAL.	25720-1
NC – 5256 - 3°	VILCHEZ ROMINA MARIANA	ARIAS JULIO BALTER	B° HIPODROMO. MZA N° 07. LOTE N° 13. NQN. CAPITAL.	27991-1
NC – 5317 - 1°	SUAREZ BLAS MARIA	SUAREZ MARIA CRISTINA	CALLE LEGUIZAMON N° 2083. NQN CAPITAL.	21549-1
NC – 5339 - 4°	QUESADA GRACIELA DEL CARMEN	NUÑEZ ALFREDO	CALLE COSTA RICA N° 1555. LOC. CENTENARIO NQN.	26339-1
NC - 5375 - 3°	GAJARDO VENEGAS LIDIA AMELIA. HENRIQUEZ ORTIZ ONOFRE (CENIZAS)	HENRIQUEZ GAJARDO DAVID GREGORIO	B° ISLAS MALVINAS. MZA "F". LOTE N° 02. SECTOR ALUVIONAL. NQN CAPITAL.	25064-1
NC – 5404 - 4°	RODRIGUEZ ESPERANZA	FLORES DE ÑANCU DORA	CALLE CHANETON N° 986. NQN CAPITAL.	15672-1
NC – 5433 - 5°	DIAZ LUIS ALBERTO	OTAÑO FRANCISCO	CALLE JUAN LARREA N° 533. NQN. CAPITAL.	23225-1
NC – 5440 - 3°	ARMADA GERARDO JORGE	ARMADA GERARDO	CALLE BELGRANO N° 4500 MZA "B" CASA N° 06. NQN. CAPITAL.	23224-1
N E- 5443 - 4°	ESTEBAN NICOLAS	ESTEBAN OLGA	B° MARIANO MORENO. CALLE ITTE. LINARES N° 372. NQN. CAPITAL.	16931-1
NC – 5529 - 4°	PARRA JUAN ALBERTO	PARRA LUIS ANGEL	B° MANUEL BELGRANO. CALLE SAN CARLOS N° 833. NQN. CAPITAL.	17003-1
NC – 5587- 1°	DIAZ ERNESTINA	SILVA RAUL ALBERTO	CALLE METAN N° 984. NQN. CAPITAL.	25417-1
NC – 5693 - 5°	ROJAS RUBEN	ROJAS SERGIO ADRIAN	B° SAN LORENZO. MZA N° 16. CASA N° 16. NQN. CAPITAL.	22297-1

NC – 5595 -3º	VILLALBA MARIA CRISTINA	SUAREZ MARIO ERNESTO	CALLE ITTE. MANGO Nº 177. NQN. CAPITAL.	23934-1
NC – 5600 -3º	SALVO LUIS DEL CARMEN	SALVO RICARDO LUIS	CALLE JUAN XXIII Nº 1153. NQN. CAPITAL.	26665-1
NC – 5621 - 2º	HERRERA ROQUE JOAQUIN	MOYANO LUCIA	Bº PLAN 104 VIV. MZA Nº 08. CASA Nº 03. NQN. CAPITAL.	23539-1
NC – 5638 – 5º	SOTO VICTOR	SOTO JESUS EDUARDO	CALLE JUJUY Nº 244. NQN. CAPITAL.	26518-1
NC - 5666 – 2º	PILQUIMAN VIRGILIO DANIEL	SOLER BEATRIZ RAQUEL	Bº MUDON. CALLE SAUCO. MZA Nº 125. DX. 486. NQN. CAPITAL.	19545-1
NC - 5678 – 5º	OLIVARES CORTES ANGELA DEL CARMEN	GONGORA OLIVAREZ DANIEL ALFREDO	CALLE AVDA. ARGENTINA Nº 1200. DPTO "B" 3º PISO. NQN. CAPITAL.	29742-1
NC – 5763 - 5º	DE CARLO MARIA ROSA	MUÑOZ MARTA SUSANA	Bº 14 DE OCTUBRE. CALLE. E. RAMON TROITINO Nº 2535. CASA Nº 149. NQN CAPITAL.	21682-1
NC – 5781 - 2º	CATALAN MARGARITA SILVA MIGUEL(CENIZAS)	SILVA BAUTISTA	Bº CIUDAD INDUSTRIAL. CALLE: Nº 02. CASA Nº 21. SECTOR "D". NQN CAPITAL.	19079-1
NC – 5804 - 4º	MONTESINO ORFELINA	AVILA MIRIAM NOEMI	CALLE PASO DE LOS INDIOS Nº 244. NQN CAPITAL.	24675-1
NC – 5828 - 5º	MUÑOZ BERTA TERESA DEL CARMEN	MIRANDA ENRIQUE ROQUE	CALLE F. L. BELTRAN Nº 424. NQN CAPITAL.	15465-1
NC – 6176 – 2º	BERTOZZI ARNOLDO	DE LA ROSA MABI	Bº RINCON DE EMILIO. CALLE. AMERICA DEL NORTE Y EUROPA. NQN	13532-1

1p 09-11-18

AVISOS

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

ESTADO DE RESULTADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Estados Contables No Auditados - Cifras expresadas en pesos

(Nota d)	Ejercicio finalizado el 31/12/2017	31/12/2016
RESULTADOS ORDINARIOS		
Ingresos Tributarios	370.020.945,07	274.038.897,98
Ingresos No Tributarios	107.249.789,85	67.893.437,76
Transferencias corrientes	65.686.831,78	35.562.683,43
Fuente Financiera		0,00
Ingresos de capital	400.000,00	0,00
Ingresos de Operación	8.603.069,46	9.412.331,79
Rentas de la Propiedad	801.545,20	0,00
Fuente Financiera		22.500.000,00
GANANCIA BRUTA	552.762.181,36	409.407.350,96
GASTOS		
de Gastos de consumo	522.864.275,83	404.282.869,90
de Transferencias otorgadas	3.514.898,90	793.291,42
Otros	0,03	61.832.645,00
SUBTOTAL	526.379.174,76	466.908.806,32
	26.383.006,60	(57.501.455,36)
Resultados de Inversiones Permanentes		
Resultados Financieros y Por Tenencia		
Otros Ingresos y Egresos	(55.248.885,00)	
PERDIDA ORDINARIA	(28.865.878,40)	(57.501.455,36)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Otros Ingresos y Egresos		
PERDIDA ANTES DEL IMPUESTO	(28.865.878,40)	(57.501.455,36)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
Resultados de Particip. en Sociedades Controladas		
PERDIDA DEL EJERCICIO	(28.865.878,40)	(57.501.455,36)

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.-
Estados Contables no auditados.-

(Nota d)	Ejercicio finalizado el 31/12/2017	31/12/2016
RESULTADOS ORDINARIOS		
Ingresos Tributarios	370.020.945,07	274.038.897,98
Ingresos No Tributarios	107.249.789,85	67.893.437,76
Transferencias corrientes	65.686.831,78	35.562.683,43
Fuente Financiera		0,00
Ingresos de capital	400.000,00	0,00
Ingresos de Operación	8.603.069,46	9.412.331,79
Rentas de la Propiedad	801.545,20	0,00
Fuente Financiera		22.500.000,00
GANANCIA BRUTA	552.762.181,36	409.407.350,96
GASTOS		
de Gastos de consumo	522.864.275,83	404.282.869,90
de Transferencias otorgadas	3.514.898,90	793.291,42
Otros	0,03	61.832.645,00
	526.379.174,76	466.908.806,32
SUBTOTAL	26.383.006,60	(57.501.455,36)
Resultados de Inversiones Permanentes		
Resultados Financieros y Por Tenencia		
Otros Ingresos y Egresos	(55.248.885,00)	
PERDIDA ORDINARIA	(28.865.878,40)	(57.501.455,36)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Otros Ingresos y Egresos		
PERDIDA ANTES DEL IMPUESTO	(28.865.878,40)	(57.501.455,36)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
Resultados de Particip. en Sociedades Controladas		
PERDIDA DEL EJERCICIO	(28.865.878,40)	(57.501.455,36)

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.-
Estados Contables no auditados.-

1p 09-11-18

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso o) de la Ley 22351 y las atribuciones establecidas en el Artículo 1° de la Resolución RESFC-2018-575-APN-D#APNAC, El Honorable Directorio de la Administración de Parques Nacionales aprueba la subasta de las Áreas de Caza Fiscal para la Temporada 2019, en los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi, con aplicación del Reglamento Único de Caza de Ciervo Colorado (Cervus Elaphus) y Jabalí Europeo (Sus Scrofa). En este sentido, se determinó que los actos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma de lugares, fechas y horarios: Parque Nacional Lanín: Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de San Martín de los Andes, localidad de San Martín de los Andes, primera vuelta y segunda vuelta: 12 de noviembre de 2018 a las 10:30 hs., Parque Nacional Nahuel Huapi: Centro de Convenciones de Villa Trafúl, localidad de Villa Trafúl, primera vuelta y segunda vuelta: 13 de noviembre de 2018 a las 11:00 hs..

1p 09-11-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001466/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación y Terminación del Pozo Exploratorio denominado: XOM.Nq.LTIIO.x-1001(h)", propuesto por Exxon-MobilExploration Argentina SRL. en el Área de Concesión Los Toldos II Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5853451,80 e Y= 2479220,70. El proyecto consiste en la perforación, terminación y puesta en producción de un pozo hidrocarburífero en el área de concesión Los Toldos II Oeste. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli,

Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 09-11-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001467/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de Pozo GPK. Nq.ChB-2005", propuesto por GeoPark Argentina Ltda., en el Area de Concesión de Explotación CNQ-15 "El Porvenir", en Coordenadas, Sistema Gauss Krüger Posgar ´94 y Campo Inchauspe 69, son: 2500125.57 - 5684001.21; 5684205 - 2500215. El Proyecto consiste en "Construcción de camino y locación para Perforación de Pozo Gasífero Convencional y Montaje de Equipo de Producción Tipo Gasoducto Virtual en la misma locación". Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 09-11-18

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que Soler Lidia Mabel, DNI N° 12.004.069, con domicilio en Alberdi 33, Torre 3, Piso 13E de Neuquén Capital, transfirió el 100% de su Fondo de Comercio del Rubro Hostería, con el nombre de fantasía Casabonita, sito en San Luis N° 1.400 del Barrio Villa María, Habilitación Comercial N° 055.512 a Aguín Génesis, DNI N° 95.720.997, con domicilio en San Luis N° 1.400 de esta Capital. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. 05/11/2018.

1p 09-11-18

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que el Sr. Allende Brian Emmanuel, CUIT N° 20-36784156-8, con domicilio en Pucará 65 de esta ciudad de Neuquén Capital, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro "Lavadero Automático con Fichas", con el nombre de fantasía "Deluxe Carwash", sito en calle San Martín 3.395 del Barrio Huiliches, con la Habilitación Municipal N° 05.277 a la sociedad Car Wash SRL, CUIT N° 30-69785919-1, con domicilio en Juan B. Justo 951 de esta Capital. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal, desde el día 1/11/2018.

1p 09-11-18

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que el Sr. Nazareno Miguel, DNI N° 38.493.073, con domicilio en J.J. Lastra N° 1.130 de esta ciudad de Neuquén Capital, a transferir el 100% la Lincencia Comercial de su propiedad del Rubro Automotor con el nombre de fantasía FM Automotores, con N° de Licencia 51.017, sito en J.J. Lastra N° 1.130, Barrio Amulén, transfiere al Sr. Ismael Braian Miguel, DNI N° 42.848.895, con domicilio en Planas N° 1.265, Neuquén Capital. Libre de toda deuda y gravamen. 5/11/2018.

1p 09-11-18

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 0917/18

Zapala, 22 de octubre de 2018.

VISTO:

La Actuación Nº 9150-11871 del año 2018 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General de esta Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que se observa un número creciente de cargas que superan los cinco (5) m. de altura por las

rutas del Petróleo, sin un estudio previo que nos garantice un traslado seguro de dichas cargas;

Que el Decreto Nº 2804, establece como autoridad de aplicación para las normas de sobre pesos y dimensiones a la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén;

Que la geometría de las Rutas Provinciales y el tipo de calzada amerita, que las cargas en alto como en ancho se transporten en forma segura; debiendo estar aseguradas con cadenas o cables de fijación normalizados, ser ubicadas en forma tal que no cambien de posición mientras que el vehículo este en movimiento, siendo necesario contar con un número de sujeciones adecuado a la carga que se transporta para evitar el vuelco;

Que hasta la fecha solamente se solicita según Resolución 190/14 estudio al vuelco en cargas con dimensiones excedidas en ancho (Ej. tanques);

Que por razones de seguridad es necesario solicitar estudio de vuelco en cargas superiores a los cinco (5) m. de altura que garantice un traslado en la forma mas segura posible minimizando los riesgos y que contemple todos los factores que hacen a la estabilidad de la misma (sujeción, vientos, ect.);

Que la Dirección Nacional de Vialidad solicita el estudio del vuelco para aprobar cargas superiores a cinco (5) m. de altura, el cual debe ser realizado por un profesional, para que el transportista adecue el traslado a lo estipulado en el estudio;

Que el Directorio de la Repartición, en su sesión de fecha 04 de octubre de 2018, según consta en Acta Nº 16 ha considerado y aprobado lo actuado;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y Decreto Nº 0022/18

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese a partir de la fecha de la presente, que todas las cargas transportadas sobre un carretón o semirremolque que supere los cinco (5) m. de altura, deberán presentar estudio de vuelco firmado por un profesional matriculado para el otorgamiento del permiso.

Artículo 2º: Tomen conocimiento de la presente Resolución, Coordinación Técnica, Direcciones Generales de seguridad vial y demás dependencias de la Repartición a sus efectos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Téc. en Administración de Empresas Luis Daniel Rodríguez, Secretario General; Ing. Juan Carlos Schenk, Presidente del Directorio.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 454/DPR/2018

Neuquén, 30 de octubre de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-001983/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: “Foms Cía. Argentina de Seguros S.A. s/Solicitud Designación como Agente de Retención del Impuesto de Sellos”, el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva Nº 3092, la Resolución Nº 297/DPR/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de julio del corriente el contribuyente Foms Cía. Argentina de Seguros S.A., con Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-71216248-8, solicita la designación como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que se ha evaluado la posibilidad de designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a los contribuyentes que presentan gran volumen de instrumentos a intervenir ante la Dirección Provincial de Rentas;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente la retención en la fuente del tributo;

Que la Resolución Nº 297/DPR/17 establece las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén establece las facultades de la Dirección Provincial de Rentas para designar Agentes de Retención por los impuestos, tasas y contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables en sus Artículos 14 y 232;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Desígnese a **Foms Cía. Argentina de Seguros S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-71216248-8, domicilio fiscal en Riobamba N° 185 - Piso 2º - Of. C - Capital Federal - Código Postal 1025, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos bajo el Nº 32007718.

Artículo 2°: Hágase saber que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 297/DPR/17.

Artículo 3°: Hágase saber que las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los 30 días corridos de notificada la presente.

Artículo 4°: Las retenciones y liquidaciones deberán efectuarse aplicando las alícuotas y los mínimos que fije la Ley Impositiva vigente para cada período fiscal.

Artículo 5º: Apruébase la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el instrumento intervenido que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: Notifíquese al agente designado. Comuníquese a las Direcciones, Departamentos, Divisiones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

Nombre del Agente: Foms Cía. Argentina de Seguros S.A..

Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.

Inscripción Nº 32007718 - Resolución Nº/DPR/2018

Pagado por Declaración Jurada $
Operación registrada con el Nº
en DDJJ correspondiente al período/.....

Firma del Responsable.

Resolución N° 455/DPR/2018

Neuquén, 30 de octubre de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-001845/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: “Qualia Cía. Seguros S.A. s/Solicitud designación como Agente de Retención del Impuesto de Sellos”, el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva Nº 3092, la Resolución Nº 297/DPR/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Qualia Cía. de Seguros S.A., Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-71449680-4, solicitó la designación como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que se ha evaluado la posibilidad de designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a los contribuyentes que presentan gran volumen de instrumentos a intervenir ante la Dirección Provincial de Rentas;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente la retención en la fuente del tributo;

Que la Resolución Nº 297/DPR/17 establece las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén establece las facultades de la Dirección Provincial de Rentas para designar Agentes de Retención por los impuestos, tasas y contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables en sus Artículos 14 y 232;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Desígnese a **Qualia Cía. de Seguros S.A.,** Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-71449680-4, domicilio fiscal en Cerrito N° 740 - Piso 1º - Capital Federal - Código Postal 1010, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos bajo el Nº 32007704.

Artículo 2°: Hágase saber que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 297/DPR/17.

Artículo 3°: Hágase saber que las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los 30 días corridos de notificada la presente.

Artículo 4°: Las retenciones y liquidaciones deberán efectuarse aplicando las alícuotas y los mínimos que fije la Ley Impositiva vigente para cada período fiscal.

Artículo 5º: Apruébase la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el instrumento intervenido que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: Notifíquese al agente nombrado. **Comuníquese** a las Direcciones, Departamentos, Divisiones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Dése al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

Nombre del Agente: **Qualia Cía. de Seguros S.A.**.

Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.

Inscripción Nº 32007718 - Resolución Nº/DPR/2018

Pagado por Declaración Jurada $
Operación registrada con el Nº
en DDJJ correspondiente al período/.....

Firma del Responsable.

Resolución N° 459/DPR/2018

Neuquén, 30 de octubre de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-001846/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Origénes Seguros S.A. s/Inscripción Agente de Retención Impuesto de Sellos", el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva Nº 3092, la Resolución Nº 297/DPR/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Origénes Seguros S.A., Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-50005574-6, solicitó la designación como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que se ha evaluado la posibilidad de designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a los contribuyentes que presentan gran volumen de instrumentos a intervenir ante la Dirección Provincial de Rentas;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente la retención en la fuente del tributo;

Que la Resolución Nº 297/DPR/17 establece las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén establece las facultades de la Dirección Provincial de Rentas para designar Agentes de Retención por los impuestos, tasas y contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables en sus Artículos 14 y 232;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Desígnese a **Origénes Seguros S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-50005574-6, domicilio fiscal en Av. Corrientes N° 1174 - Piso 6º - Capital Federal - Código Postal 1043, como Agente de Retención del Impuesto de

Sellos bajo el Nº 32007721.

Artículo 2°: Hágase saber que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 297/DPR/17.

Artículo 3°: Hágase saber que las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los 30 días corridos de notificada la presente.

Artículo 4°: Las retenciones y liquidaciones deberán efectuarse aplicando las alícuotas y los mínimos que fije la Ley Impositiva vigente para cada período fiscal.

Artículo 5º: Apruébase la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el instrumento intervenido que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: Notifíquese al agente nombrado. **Comuníquese** a las Direcciones, Departamentos, Divisiones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

Nombre del Agente: **Origénes Seguros S.A.**.

Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.

Inscripción Nº 32007718 - Resolución Nº/ DPR/2018

Pagado por Declaración Jurada $
Operación registrada con el Nº
en DDJJ correspondiente al período/.....

Firma del Responsable.

Resolución N° 460/DPR/2018

Neuquén, 30 de octubre de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-002448/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Div. Agentes de Retención, Percepción y Recaudación s/Fecovita Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas s/Designación como Agente de Percepción”; el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva N° 3092, la Resolución Nº 490/DPR/97 que establece el Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, sus complementarias y sus modificatorias, la Resolución General N° 320/DPR/2016; y

CONSIDERANDO:

Que Fecovita Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas, CUIT 30-63459562-3, se encuentra actuando como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por la jurisdicción Neuquén, realizando presentaciones y pagos a través del Sistema SIRCAR desde el periodo 08/2018;

Que no obran antecedentes en esta Dirección Provincial de que la empresa haya sido designada Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante Resolución Nº 490/DPR/97, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante la Resolución General N° 320/DPR/2016 se estableció que los Agentes de Retención y Percepción deben cumplir sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado “SIRCAR”;

Que la designación de Agentes de Percepción es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudatoria del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que corresponde la emisión de la pertinente norma legal a los fines de formalizar la designación;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Percepción en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Desígnese como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los **Ingresos Brutos a Fecovita Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas**, Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-63459562-3, domicilio fiscal en calle Carril Gómez N° 265, Gral. Gutiérrez, Provincia de Mendoza, bajo el Nº 6004.

Artículo 2°: Dispóngase que las percepciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en las Resoluciones Nº 490/DPR/97, sus modificatorias y complementarias y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al Sistema SIRCAR.

Artículo 3º: Notifíquese al Agente designado y a la Comisión Arbitral, **Comuníquese** a las Direcciones Generales y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 464/DPR/2018

Neuquén, 30 de octubre de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-002446/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Div. Agentes de Retención, Percepción y Recaudación s/Sistemas Bejerman S.A. s/Designación Agente de Percepción en el ISIB"; el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva N° 3092, la Resolución Nº 490/DPR/97 que establece el Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, sus complementarias y sus modificatorias, y la Resolución General N° 320/DPR/2016; y

CONSIDERANDO:

Que Sistemas Bejerman S.A., CUIT 30-60956363-6, se encuentra actuando como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por la Jurisdicción Neuquén realizando presentaciones y pagos a través del Sistema SIRCAR desde el periodo 07/2018;

Que no obran antecedentes en esta Dirección Provincial de que la empresa haya sido designada Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante Resolución Nº 490/DPR/97, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante la Resolución General N° 320/DPR/2016 se estableció que los Agentes de Retención y Percepción deben cumplir sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado "SIRCAR";

Que la designación de Agentes de Percepción es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudatoria del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que corresponde la emisión de la pertinente norma legal a los fines de formalizar la designación;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Percepción en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Desígnese como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a **Sistemas Bejerman S.A**., Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-60956363-6, domicilio fiscal en calle Amenabar N° 2046 - Piso 29° - Capital Federal, bajo el **Nº 5979**.

Artículo 2º: Dispóngase que las percepciones deberán practicarse en los casos, formas, y condiciones establecidos en las Resoluciones Nº 490/DPR/97, sus modificatorias y complementarias, y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al Sistema SIRCAR.

Artículo 3º: Notifíquese al Agente nombrado y a la Comisión Arbitral. **Comuníquese** a las

Direcciones Generales y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 465/DPR/2018

Neuquén, 30 de octubre de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-002447/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Div. Agentes de Retención, Percepción y Recaudación s/La Ley S.A. s/Designación Agente de Percepción", el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva N° 3092, la Resolución Nº 490/DPR/97 que establece el Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, sus complementarias y sus modificatorias, la Resolución General N° 320/DPR/2016; y

CONSIDERANDO:

Que La Ley S.A. Editora e Impresora, CUIT 30-50010631-6, se encuentra actuando como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la Jurisdicción Neuquén, realizando presentaciones y pagos a través del Sistema SIRCAR desde el periodo 07/2018;

Que no obran antecedentes en esta Dirección Provincial de que la empresa haya sido designada Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante Resolución Nº 490/DPR/97, sus modificatorias y complementarias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante la Resolución General N° 320/DPR/2016 se estableció que los Agentes de Retención y Percepción deben cumplir sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado "SIRCAR";

Que la designación de Agentes de Percepción es una herramienta idónea a los fines de optimizar la función recaudatoria del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que corresponde la emisión de la pertinente norma legal a los fines de formalizar la designación;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Percepción en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Direccion General Legal y Tecnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Desígnese como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a **La Ley S.A. Editora e Impresora**, Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-50010631-6, domicilio fiscal en calle Tucumán N° 1.471 de Capital Federal, bajo el **Nº 5965**.

Artículo 2º: Dispóngase que las percepciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en las Resoluciones Nº 490/DPR/97, sus modificatorias y complementarias, y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al Sistema SIRCAR.

Artículo 3º: Notifíquese al Agente nombrado y a la Comisión Arbitral. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 466/DPR/2018

Neuquén, 30 de octubre de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-002032/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Dirección General Atención y Servicios al

Contribuyente s/Emisión y Cobranza del Impuesto Inmobiliario para el Periodo Fiscal 2019"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; el Decreto Provincial Nº 1628/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial Nº 1628/18 dispone que la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura emita el Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2019, en doce (12) cuotas;

Que según lo dispuesto en el Artículo 167 de Código Fiscal Provincial vigente, corresponde a la Dirección Provincial de Rentas establecer las condiciones y plazos para la liquidación del tributo;

Que a los efectos operativos, corresponde darle a las 6 (seis) primeras cuotas la calidad de anticipo, y a las restantes, de saldo de impuesto;

Que deviene necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del impuesto y de los pagos de contado del anticipo y saldo;

Que la Dirección General de Legal y Tecnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Liquídese el Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2019 en doce (12) cuotas, tomando como base para su cálculo la valuación fiscal que para el citado período fijará la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 2°: Establécese las fechas de vencimiento para las cuotas del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2019, según el siguiente calendario:

Primera Cuota
Primer Vencimiento: 18/01/2019
Segundo Vencimiento: 31/01/2019

Segunda Cuota
Primer Vencimiento: 15/02/2019
Segundo Vencimiento: 28/02/2019

Tercera Cuota
Primer Vencimiento: 15/03/2019
Segundo Vencimiento: 29/03/2019

Cuarta Cuota
Primer Vencimiento: 17/04/2019
Segundo Vencimiento: 30/04/2019

Quinta Cuota
Primer Vencimiento: 15/05/2019
Segundo Vencimiento: 29/05/2019

Sexta Cuota
Primer Vencimiento: 18/06/2019
Segundo Vencimiento: 28/06/2019

Séptima Cuota
Primer Vencimiento: 15/07/2019
Segundo Vencimiento: 30/07/2019

Octava Cuota
Primer Vencimiento: 15/08/2019
Segundo Vencimiento: 29/08/2019

Novena Cuota
Primer Vencimiento: 16/09/2019
Segundo Vencimiento: 30/09/2019

Décima Cuota
Primer Vencimiento: 15/10/2019
Segundo Vencimiento: 30/10/2019

Décimo Primera Cuota
Primer Vencimiento: 15/11/2019
Segundo Vencimiento: 29/11/2019

Décimo Segunda Cuota
Primer Vencimiento: 16/12/2019
Segundo Vencimiento: 27/12/2019

Artículo 3°: Fíjense las fechas de vencimiento que se indican a continuación para el pago de contado del anticipo y saldo del impuesto inmobiliario del Período Fiscal 2019, teniendo en cuenta que el anticipo comprenderá las cuotas 01 a 06 y el saldo las cuotas 07 a 12.

Anticipo (Cuotas 01 a 06)
Primer Vencimiento: 18/01/2019
Segundo Vencimiento: 15/03/2019

Saldo (Cuotas 07 a 12)
Primer Vencimiento: 15/07/2019
Segundo Vencimiento: 15/08/2019

Artículo 4°: Establécese que la tasa de interés por pago fuera de término es la que fija mensualmente la Dirección Provincial de Rentas para las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 84 del Código Fiscal Provincial vigente.

Artículo 5°: Comuníquese. **Publíquese**, dése intervención al Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY N° 2045-2223

Resolución Nº R01/18

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, con fecha 16 de octubre de 2018.

VISTO:

El Acta N° 091 de la Asamblea de Delegados y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta N° 091 del 4° de octubre de 2018, la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén dispuso el incremento de los montos de los préstamos a otorgar a los afiliados en los términos de la Resolución N° 291 (T.O. Res. 548/16);

Que en tal sentido, resulta necesario instrumentar sobre el particular, adecuado la reglamentación vigente;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1°: Ampliar hasta la suma de pesos setecientos mil ($700.000.) el monto máximo a entregar en concepto de préstamo personal a los afiliados que los soliciten y cumplan con los requisitos de la reglamentación vigente.

Artículo 2°: Aprobar el texto único y ordenado del Reglamento para el Otorgamiento de Préstamos Personales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dése a publicidad y cumplido, Archívese.

Fdo. Lic. Héctor Daniel Del Collado, Secretario; Dra. Silvia Cristina Galetti, Presidente.

ANEXO I - Resolución Nº 548

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES

Cláusula 1º: Apruébase por la presente Resolución el Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales, sin fines determinados y con garantías especiales a los afiliados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1º, 60 y concordantes de la Ley Nº 2223.

CUPO DE PRÉSTAMOS

Cláusula 2º: La Asamblea de Delegados fijará en dinero el cupo total disponible para préstamos, conforme lo dispuesto en el Art. 38 incs. b) y e) de la Ley N° 2223, pudiendo establecer prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado por la Asamblea de Delegados cuando lo estime conveniente respetando siempre el porcentaje de préstamos fijado en la Resolución N° 277 del Régimen Previsional de la Caja Previsional p/Prof. De la Prov. del Neuquén, Libro Tercero de las Inversiones o en la que la reemplace.

BENEFICIARIOS

Cláusula 3º: Podrá solicitar un préstamo personal sin fines determinados, todo afiliado aportante a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén y que no registre deuda con la misma; salvo que el destino del crédito sea la cancelación de la deuda con esta Institución, en cuyo caso el remanente, después de cancelada la obligación pendiente, podrá ser dispuesto por el tomador.

REQUISITOS

Cláusula 4º: Tanto el solicitante como el garante deberán acreditar ante el Directorio ingresos mensuales que por su monto permitan razonablemente establecer la capacidad para el pago en término de las cuotas de reintegro. Se tendrá por cumplido tal recaudo cuando el importe de cada cuota de amortización de capital, intereses y seguro no supere el veinticinco (25%) de los ingresos.
La existencia de los ingresos se acreditará por medio de la presentación de: Certificación de Ingresos expedido por Contador Público (de los últimos 6 meses para todos los casos) o Certificación de Ingresos de los últimos 6 meses expedida por el Colegio/Círculo/Consejo o Asociación (sólo para los profesionales que facturan a través de su Colegio); Original y Fotocopia o fotocopia autenticada de DDJJ (2 últimos ejercicios fiscales), Inscripción ante la AFIP (primera) y bajas si las hubiera, recategorización en Monotributo, últimas seis (6) constancias de pagos, recibos de sueldos, u otra documentación pertinente.
La Caja verificará la situación crediticia del solicitante y garante, por los medios que se disponga, incluida la consulta a banco de datos como el Veraz, estando facultado el Directorio a denegar la solicitud de préstamo, conforme la situación que presente tanto el solicitante como el garante. El solicitante y Garante deberán:

a) Cumplir con una antigüedad como afiliado aportante a la Caja de: Seis (6) meses, para préstamos cuyo monto sea de hasta cuarenta mil pesos ($40.000); dieciocho (18) meses, para préstamos cuyo monto sea de hasta cien mil pesos ($100.000) y de veinticuatro (24) meses, para préstamos superiores a cien mil pesos ($100.000).
b) Acreditar una antigüedad en la categoría impositiva superior a cuatro (4) meses.

Cláusula 5º: Tanto el solicitante como el garante deberán llenar adecuadamente la solicitud de préstamo. La firma se colocará ante personal autorizado de la Caja, el que deberá dejar constancia de esta circunstancia obligatoriamente. Se exceptúa el caso en que la firma estuviere certificada por Escribano Público.
Cláusula 6º: Tanto el solicitante como el garante deberán cumplir con los requisitos establecidos por la compañía de seguro contratada por la Caja.

MONTO

Cláusula 7º: Podrán solicitarse importes desde dos mil pesos ($2.000) y hasta un máximo de setecientos mil pesos ($700.000) por cada afiliado. Estos montos podrán ser modificados por resolución de la Asamblea de Delegados.

PLAZO

Cláusula 8º: Los préstamos cuyo monto no supere la suma de pesos cien mil ($100.0000) se amortizarán en un plazo máximo de 36 cuotas mensuales y consecutivas, los préstamos mayores a dicha suma se amortizarán en un plazo máximo de 60 cuotas mensuales y consecutivas. Se establece que la cuota de amortización de capital a cancelar, para préstamos superiores a pesos cien mil ($100.000), no podrá ser inferior al aporte mínimo vigente, que es el aporte vigente para la categoría correspondientes hasta los 32 años de edad. El Directorio se encuentra facultado para reducir el plazo de amortización, en forma general a su solo criterio.

INTERESES

Cláusula 9º: El préstamo devengará un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la tasa BADLAR Plazo Fijo a 30 días del día 20 de cada mes o día hábil posterior más 6 puntos.

SEGURO

Cláusula 10º: El tomador del Préstamo deberá abonar un Seguro por Iinvalidez y Muerte, el que se calculará sobre saldos deudores de capital.

COBRO

Cláusula 11º: El monto de las cuotas de amortización real, de intereses y la cuota de Seguro por Iinvalidez y Muerte, se informará en el resumen de cuenta específico que mensualmente se envía a los afiliados para el pago de sus obligaciones, y su cancelación se realizará mediante pago de la boleta que emita la Caja en los lugares habilita-

dos para ello. La falta de recepción del resumen no exime al deudor del pago de las cuotas. Sólo se considerará el pago cuando lo sea en forma completa y por el total de la cuota. La Caja no estará obligada a la recepción de pagos inferiores al valor de la cuota, quedando facultada para no acreditar las sumas que se ingresen y no reúnan el requisito fijado de integridad.

DESCUENTOS

Cláusula 12º: En el momento de liquidarse el préstamo se efectuarán los siguientes descuentos y con las siguientes imputaciones:

1. *Un dos por ciento (2%) sobre el valor del préstamo para recupero de gastos administrativos.*
2. *El equivalente al total del sellado que para tal efecto establezca el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.*
3. *Un uno por ciento (1 %) para financiar el fondo de Quebrantos.*

TIPO DE OBLIGACIÓN Y GARANTÍA

Cláusula 13º: El tomador del crédito suscribirá un pagaré por el total de la deuda, el que podrá ser ejecutado por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas. La garantía del préstamo solicitado será personal mediante un codeudor que debe poseer la condición de ser afiliado obligatorio (Activo) a esta Caja, cumpliendo los mismos requisitos que el solicitante. El garante podrá solicitar un préstamo debiendo presentar un garante distinto al deudor original y cumpliendo con los requisitos anteriores. Solo se podrá acumular una vez la condición de garante y deudor, respectivamente y no se permite garantías cruzadas entre dos (2) o más préstamos.

Cláusula 14°: De la solicitud de préstamo, se correrá vista al asesor contable a efectos de que se pronuncie sobre la situación del solicitante y garante frente a la Caja y la factibilidad de hacer lugar al pedido. Se dará intervención al Asesor Jurídico si hubieren cuestiones legales o reglamentarias a dilucidar, lo que así lo deberá disponer el Directorio. Completados los requisitos técnicos el pedido se elevará a consideración de la Comisión de Créditos.

OTORGAMIENTO

Cláusula 15º: Las solicitudes de préstamos presentadas en cada mes calendario, debidamente completadas, serán consideradas por una Comisión de Créditos creada al efecto, que esté integrada por tres (3) miembros titulares del Directorio. Dicha Comisión será la encargada de otorgar o rechazar los préstamos solicitados, para lo cual deberá observar lo dispuesto en la Cláusula 4º del presente Reglamento, tanto para el afiliado solicitante como para el afiliado garante de la operación. A tal efecto, deberá contar con la correspondiente certificación de deuda que otorgue la administración de la Caja. (Art. 27 inc. e) de la Ley Nº 2223).
La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores al cierre de cada período mensual, considerando todas las solicitudes presentadas en la sede de la Caja hasta el último día hábil de cada mes.
En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades de otorgamiento, se otorgarán las mismas en orden a la fecha de solicitud; aquellas que quedarán sin otorgar integrarán prioritariamente la próxima tanda a resolver.
Se considerará por desistido todo préstamo que, dentro de los quince días de estar a disposición la respectiva libranza, no sea retirado por el beneficiario, salvo causa debidamente justificada, a satisfacción de la Comisión de Créditos.
Cualquier situación no prevista en la presente Resolución será resuelta por el Directorio de la Caja.

Cláusula 16º: Los afiliados que no cumplan con todas sus obligaciones (se incluyen los aportes obligatorios previsionales) quedarán sujeto a las siguientes suspensiones:

a) De seis meses, en el caso de aquellos afiliados que en cualquier lapso de la vigencia de un crédito hubieran adeudado tres cuotas de reintegro y/o de Aporte Obligatorio. Si las cuotas en mora fueran más de tres, la suspensión se aplicará a razón de dos meses por cada una de ellas.
b) De un año, en el caso de aquellos afiliados

a los que haya sido necesario iniciar judicialmente el cobro de un crédito acordado y/o del Aporte obligatorio, y siempre que hubiere procedido a la cancelación dentro de los treinta días de notificada la demanda. En caso de que la cancelación hubiera sido posterior al término de referencia, la suspensión se aplicará de 2 a 4 años.

MORA

Cláusula 17º: Para los pagos que se realicen fuera del término previsto en los resúmenes específicos mencionados en Cláusula 11º, se adicionará una tasa de interés por mora del cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada en la Cláusula 9.
La falta de pago en término de dos cuotas producirá la mora automática de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, y dará derecho a la Caja a considerar la totalidad de la deuda como de plazo vencido. La Caja queda facultada a reclamar el total adeudado, con más los intereses, costos y Costas que su cobro origine.
La Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén se reserva el derecho de exigir el pago anticipado del saldo adeudado, en cualquiera de los siguientes supuestos, que provocarán la mora automática:

a) Incumplimiento del deudor y/o garante a cualquier otro tipo de obligación dineraria hacia la Caja, en especial la deuda previsional de más de dos (2) períodos o la acumulación de dos cuotas impagas del crédito.
b) En caso de que el deudor solicitara su concurso judicial o su propia quiebra o ésta fuera pedida por terceros o si el deudor incurriera, a criterio de la Caja, en cesación de pagos, aún sin que mediaren los trámites antedichos.
c) Si se trabare embargo o inhibición sobre los bienes del deudor o mediare otra circunstancia que a criterio de la Caja afectara el criterio de solvencia económica que se tuvo en cuenta al acordar inicialmente el convenio.
d) En caso que se comprobara falsedad en los datos proporcionados por el solicitante, los que tienen el carácter de declaración jurada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiesen.

El garante será codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el solicitante, aceptando todas y cada una de las Cláusulas del presente reglamento.

FONDO DE QUEBRANTOS

Cláusula 18º: El Fondo de Quebrantos, creado por la presente Resolución, se financiará con los descuentos que se efectúen sobre cada préstamo personal que se otorgue, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 12º - 3 y tendrá como finalidad compensar los saldos de préstamos que se declaren incobrables, después de haber efectuado la ejecución judicial correspondiente para el cobro de los saldos impagos.

IMPUTACIÓN

Cláusula 19º: Los intereses resarcitorios cobrados en virtud de lo establecido en la Cláusula 9º serán afectados a la rentabilidad de las inversiones de la Caja. Los intereses por mora cobrados en virtud a lo establecido en la Cláusula 17º tendrán igual tratamiento que los de aportes previsionales

AMPLIACIÓN DE PRÉSTAMOS

Cláusula 20º: El solicitante de una ampliación de préstamo debe cumplir con todos los requisitos fijados en los Artículos precedentes y estará sujeto a los mismos en todo lo pertinente. Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al día en el pago del préstamo vigente. Los Pagos deberán en todos los casos haber sido efectuados en tiempo y forma.
2. Haber cancelado al menos el veinte por ciento (20%) del monto del préstamo original.
3. Estar al día en el pago de sus obligaciones Previsionales.
4. La solicitud de ampliación no deberá superar el tope máximo del préstamo acordable según esta reglamentación.

Cláusula 21º: Presentada la solicitud de ampliación, seguirá los mismos pasos que la solicitud original. Con lo dictaminado por el asesor contable y los antecedentes del solicitante la carpeta será elevada a la Comisión de Préstamos para la resolución definitiva. La comisión podrá requerir ampliación o cambio de garantía.

Cláusula 22º: A los fines de la ampliación, se recalcularán las cuotas en su monto y en sus plazos, así como en los intereses, gastos administrativos, sellado y todo otro descuento a realizar.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Cláusula 23º: El beneficiario será responsable de todo impuesto, tasa o contribución que grave el préstamo.

AMORTIZACIÓN

Cláusula 24º: Se adopta como modalidad de amortización del préstamo el Sistema Alemán, siendo las cuotas de capital constante y la cuota a pagar variable.

INTERÉS

Cláusula 25º: La tasa de interés que se aplica en un mismo préstamo es variable, en función de lo establecido en la Cláusula 9º de este "Reglamento de Préstamos".

Cláusula 26º: El interés por mora será diario, a partir de la fecha de vencimiento, y se incluirá en el próximo resumen de pago.

ANTICIPO

Cláusula 27º: Se permitirá anticipar cuotas solo a aquellos afiliados que estén al día con el préstamo y con sus obligaciones previsionales. Pudiendo anticipar una o varias cuotas completas.

Cláusula 28º: De no ser cancelada la cuota anticipada, ésta volverá a su estado normal, fecha de vencimiento original.

PETICIÓN DE BAJA O EXENCIÓN

Cláusula 29º: No se otorgará la baja del sistema previsional de la Caja o su exención, sin la previa cancelación del préstamo otorgado o garantizado. La petición que realicen en tal sentido el afiliado deudor y/o garante, de corresponder, quedará sujeta al cumplimiento de tal obligación.

MOROSIDAD

Cláusula 30º: Los préstamos que tengan dos cuotas impagas serán intimados administrativamente, a través del envío de una Carta Documento para el deudor y otra para el codeudor. De no regularizarse la situación pasarán automáticamente a gestión judicial.

Cláusula 31º: El costo de las Cartas Documentos y de todos los gastos que la gestión origine estará a cargo del tomador del préstamo y de su garante, por lo que se ingresará a la cuenta del préstamo para su cancelación.

JURISDICCIÓN

Cláusula 32º: La jurisdicción a que se someten las partes será la Justicia Ordinaria Provincial con jurisdicción en la ciudad de Neuquén, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluido el federal.

Resolución Nº R02/18

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, con fecha 16 de octubre de 2018.

VISTO:
El Acta N° 091 de la Asamblea de Delegados del día 4° de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:
Que mediante el Acta precitada, la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén dispuso el incremento de los montos de los préstamos especiales a otorgar a los afiliados en los términos de la Resolución N° 550/16;

Que en tal sentido, resulta necesario instrumentar sobre el particular, adecuando la reglamentación vigente;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Ampliar hasta la suma de pesos un millón trescientos mil ($1.300.000), el monto máximo de los Préstamos Personales Especiales reglamentados en la Resolución N° 550/16.

Artículo 2°: Aprobar el texto único y ordenado del "Reglamento de Préstamos Personales Especiales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén", que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dése a publicidad y cumplido, Archívese.

Fdo. Lic. Héctor Daniel Del Collado, Secretario; Dra. Silvia Cristina Galetti, Presidente.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES ESPECIALES

Cláusula 1º: Apruébase por la presente Resolución el Reglamento para el otorgamiento de préstamos personales especiales, con fines y con garantías determinados, a los afiliados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1º, 60 y concordantes de la Ley Nº 2223.

CUPO DE PRÉSTAMOS

Cláusula 2º: La Asamblea de Delegados fijará en dinero el cupo total disponible para préstamos especiales, conforme lo dispuesto en el Art. 38 inc. b) y e) de la Ley N° 2223, pudiendo establecer prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado por la Asamblea de Delegados cuando lo estime conveniente respetando siempre el porcentaje de préstamos fijado en la Resolución N° 277 del Régimen Previsional de la Caja Previsional p/Prof. de la Prov. del Neuquén, Libro Tercero de las Inversiones o en la que la reemplace.

BENEFICIARIOS

Cláusula 3º: Podrán solicitar un préstamo personal especial con fines determinados, todo afiliado aportante a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén y que no registre deuda con la misma; y cuyo destino sea la adquisición de un producto comercializado por la Caja.

REQUISITOS

Cláusula 4º: Tanto el solicitante como el garante deberán acreditar ante el Directorio ingresos mensuales que por su monto permitan razonablemente establecer la capacidad para el pago en término de las cuotas de reintegro. Se tendrá por cumplido tal recaudo cuando el importe de cada cuota de amortización de capital, intereses y seguro no supere el veinticinco (25%) de los ingresos.

La existencia de los ingresos se acreditará por medio de la presentación de: Certificación de Ingresos expedido por Contador Público (de los últimos 6 meses para todos los casos) o Certificación de Ingresos de los últimos 6 meses expedida por el Colegio/Círculo/Consejo o Asociación (sólo para los profesionales que facturan a través de su Colegio); Original y Fotocopia o fotocopia autenticada de DDJJ (2 últimos ejercicios fiscales), Inscripción ante la AFIP (primera) y bajas si las hubiera, recategorización en Monotributo, últimas seis (6) constancias de pagos, recibos de sueldos, u otra documentación pertinente.

La Caja verificará la situación crediticia del solicitante y garante, por los medios que se disponga, incluida la consulta a banco de datos como el Veraz, estando facultado el Directorio a denegar la solicitud de préstamo, conforme la situación que presente tanto el solicitante como el garante.El solicitante y Garante deberán:

a) Cumplir con una antigüedad como afiliado aportante a la Caja de veinticuatro (24) meses como mínimo.
b) Acreditar una antigüedad en la categoría impositiva superior a cuatro (4) meses.
c) Realizar una declaración jurada sobre el destino del crédito, encuadrado en la Cláusula 3 parte final del presente Reglamento.

Cláusula 5º: Tanto el solicitante como el garante deberán llenar adecuadamente la solicitud de préstamo. La firma se colocará ante personal autorizado de la Caja, el que deberá dejar cons-

tancia de esta circunstancia obligatoriamente. Se exceptúa el caso en que la firma estuviere certificada por Escribano Público.

Cláusula 6º: Tanto el solicitante como el garante deberán cumplir con los requisitos establecidos por la compañía de seguro contratada por la Caja.

MONTO

Cláusula 7º: Podrán solicitarse importes hasta un máximo de pesos un millón trescientos mil ($1.300.000), por cada afiliado. Estos montos podrán ser modificados por resolución de la Asamblea de Delegados.

PLAZO

Cláusula 8º: Los préstamos que reglamenta el presente se amortizarán en un plazo máximo de 72 cuotas mensuales y consecutivas.Se establece que la cuota de amortización de capital a cancelar, no podrá ser inferior al aporte mínimo vigente, que es el aporte vigente para la categoría correspondiente hasta los 32 años de edad.

INTERESES

Cláusula 9º: El préstamo devengará un interés mensual sobre saldos deudores de capital igual a la tasa BADLAR Plazo Fijo a 30 días del día 20 de cada mes o día hábil posterior más 6 puntos.

SEGURO

Cláusula 10º: El tomador del Préstamo deberá abonar un seguro por invalidez y muerte, el que se calculara sobre saldos deudores de capital.

COBRO

Cláusula 11º: El monto de las cuotas de amortización real, de intereses y la cuota de Seguro por Iinvalidez y Muerte, se informará en el resumen de cuenta específico que mensualmente se envía a los afiliados para el pago de sus obligaciones, y su cancelación se realizará mediante pago de la boleta que emita la Caja en los lugares habilitados para ello. La falta de recepción del resumen no exime al deudor del pago de las cuotas. Sólo se considerará el pago cuando lo sea en forma completa y por el total de la cuota. La Caja no estará obligada a la recepción de pagos inferiores al valor de la cuota, quedando facultada para no acreditar las sumas que se ingresen y no reúnan el requisito fijado de integridad.

DESCUENTOS

Cláusula 12º: En el momento de liquidarse el préstamo se efectuarán los siguientes descuentos y con las siguientes imputaciones:

1. Un dos por ciento (2 %) sobre el valor del préstamo para recupero de gastos administrativos.
2. El equivalente al total del sellado que para tal efecto establezca el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.
3. Un uno por ciento (1 %) para financiar el fondo de Quebrantos.

TIPO DE OBLIGACIÓN Y GARANTÍA

Cláusula 13º: El tomador del crédito suscribirá un pagaré por el total de la deuda, el que podrá ser ejecutado por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas. La garantía del préstamo solicitado será personal mediante un codeudor que debe poseer la condición de ser afiliado obligatorio (Activo) a esta Caja, cumpliendo los mismos requisitos que el solicitante. El garante podrá solicitar un préstamo debiendo presentar un garante distinto al deudor original y cumpliendo con los requisitos anteriores. Solo se podrá acumular una vez la condición de garante y deudor, respectivamente y no se permite garantías cruzadas entre dos (2) o más préstamos.

Cláusula 14: De la solicitud de préstamo, se correrá vista al asesor Contable a efectos de que se pronuncie sobre la situación del solicitante y garante frente a La Caja y la factibilidad de hacer lugar al pedido. Se dará intervención al Asesor Jurídico si hubieren cuestiones legales o reglamentarias a dilucidar, lo que así lo deberá disponer el Directorio. Completados los requisitos técnicos el pedido se elevará a consideración de la Comisión de Créditos.

OTORGAMIENTO

Cláusula 15º: Las solicitudes de préstamos presentadas en cada mes calendario, debidamente completadas, serán consideradas por una Comisión de Créditos creada al efecto, que esté integrada por tres (3) miembros titulares del Directorio. Dicha Comisión será la encargada de otorgar o rechazar los préstamos solicitados, para lo cual deberá observar lo dispuesto en Cláusula 4º del presente Reglamento, tanto para el afiliado solicitante como para el afiliado garante de la operación. A tal efecto deberá contar con la correspondiente certificación de deuda que otorgue la administración de la Caja. (Art. 27 inc. e) de la Ley Nº 2223).
La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos posteriores al cierre de cada período mensual, considerando todas las solicitudes presentadas en la sede de la Caja hasta el último día hábil de cada mes.
En caso de que las solicitudes excedan las posibilidades de otorgamiento, se otorgarán las mismas en orden a la fecha de solicitud; aquellas que quedarán sin otorgar integrarán prioritariamente la próxima tanda a resolver.
Se considerará por desistido todo préstamo que, dentro de los quince días de estar a disposición la respectiva libranza, no sea retirado por el beneficiario, salvo causa debidamente justificada, a satisfacción de la Comisión de Créditos.
Cualquier situación no prevista en la presente Resolución será resuelta por el Directorio de la Caja.

Cláusula 16º: Los afiliados que no cumplan con todas sus obligaciones (se incluyen los aportes obligatorios previsionales), quedarán sujeto a las siguientes suspensiones:

a) De seis meses, en el caso de aquellos afiliados que en cualquier lapso de la vigencia de un crédito hubieran adeudado tres cuotas de reintegro y/o de Aporte Obligatorio. Si las cuotas en mora fueran más de tres, la suspensión se aplicará a razón de dos meses por cada una de ellas.
b) De un año, en el caso de aquellos afiliados a los que haya sido necesario iniciar judicialmente el cobro de un crédito acordado y/o del Aporte obligatorio, y siempre que hubiere procedido a la cancelación dentro de los treinta días de notificada la demanda. En caso de que la cancelación hubiera sido posterior al término de referencia, la suspensión se aplicará de 2 a 4 años.

MORA

Cláusula 17º: Para los pagos que se realicen fuera del término previsto en los resúmenes específicos mencionados en Cláusula 11º, se adicionará una tasa de interés por mora del cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada en la Cláusula 9.
La falta de pago en término de dos cuotas producirá la mora automática de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, y dará derecho a la Caja a considerar la totalidad de la deuda como de plazo vencido. La Caja queda facultada a reclamar el total adeudado, con más los intereses, costos y Costas que su cobro origine.
La Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén se reserva el derecho de exigir el pago anticipado del saldo adeudado, en cualquiera de los siguientes supuestos, que provocarán la mora automática:

a) Incumplimiento del deudor y/o garante a cualquier otro tipo de obligación dineraria hacia la Caja, en especial la deuda previsional de más de dos (2) períodos o la acumulación de dos cuotas impagas del crédito.
b) En caso de que el deudor solicitara su concurso judicial o su propia quiebra o ésta fuera pedida por terceros o si el deudor incurriera, a criterio de la Caja, en cesación de pagos, aún sin que mediaren los trámites antedichos.
c) Si se trabare embargo o inhibición sobre los bienes del deudor o mediare otra circunstancia que a criterio de la Caja afectara el criterio de solvencia económica que se tuvo en cuenta al acordar inicialmente el convenio.
d) En caso que se comprobara falsedad en los datos proporcionados por el solicitante, los que tienen el carácter de declaración jurada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiesen.

El garante será codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el solicitante, aceptando todas y cada una de las Cláusulas del presente reglamento.

FONDO DE QUEBRANTOS

Cláusula 18º: El Fondo de Quebrantos, creado por la presente Resolución, se financiará con los descuentos que se efectúen sobre cada préstamo personal que se otorgue, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 12º - 3) y tendrá como finalidad compensar los saldos de préstamos que se declaren incobrables, después de haber efectuado la ejecución judicial correspondiente para el cobro de los saldos impagos.

IMPUTACIÓN

Cláusula 19º: Los intereses resarcitorios cobrados en virtud de lo establecido en la Cláusula 9º serán afectados a la rentabilidad de las inversiones de la Caja. Los intereses por mora cobrados en virtud a lo establecido en la Cláusula 17º tendrán igual tratamiento que los de aportes previsionales

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Cláusula 20º: El beneficiario será responsable de todo impuesto, tasa o contribución que grave el préstamo.

AMORTIZACIÓN

Cláusula 21º: Se adopta como modalidad de amortización del préstamo el Sistema Alemán, siendo las cuotas de capital constante y la cuota a pagar variable.

INTERÉS

Cláusula 22º: La tasa de interés que se aplica en un mismo préstamo es variable, en función de lo establecido en la Cláusula 9º de este “Reglamento de Préstamos”.

Cláusula 23º: El interés por mora será diario, a partir de la fecha de vencimiento, y se incluirá en el próximo resumen de pago.

ANTICIPO

Cláusula 24º: Se permitirá anticipar cuotas solo a aquellos afiliados que estén al día con el préstamo y con sus obligaciones previsionales. Pudiendo anticipar una o varias cuotas completas.

Cláusula 25º: De no ser cancelada la cuota anticipada, ésta volverá a su estado normal, fecha de vencimiento original.

PETICIÓN DE BAJA O EXENCIÓN

Cláusula 26º: No se otorgará la baja del sistema previsional de la Caja o su exención, sin la previa cancelación del préstamo otorgado o garantizado. La petición que realicen en tal sentido el afiliado deudor y/o garante, de corresponder, quedará sujeta al cumplimiento de tal obligación.

MOROSIDAD

Cláusula 27º: Los préstamos que tengan dos cuotas impagas serán intimados administrativamente, a través del envío de una Carta Documento para el deudor y otra para el codeudor. De no regularizarse la situación pasarán automáticamente a gestión judicial.

Cláusula 28º: El costo de las Cartas Documentos y de todos los gastos que la gestión origine estará a cargo del tomador del préstamo y de su garante, por lo que se ingresará a la cuenta del préstamo para su cancelación.

CESIÓN EN PAGO

Cláusula 29º: El importe total o parcial del préstamo podrá ser cedido a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, en concepto de pago a cuenta o cancelatorio del producto adquirido y que constituyera el destino del préstamo, en tal supuesto se extenderá el comprobante correspondiente suscripto por el Directorio.

Cláusula 30º: El importe del préstamo no será acreditado al solicitante, mientras exista un saldo impago del producto comercializado por la Caja y adquirido por el beneficiario, debiendo éste acre-

ditar en su caso que el monto del crédito será destinado a saldar otros gastos en que incurriera para la adquisición del bien.

JURISDICCIÓN

Cláusula 31º: La jurisdicción a que se someten las partes será la Justicia Ordinaria Provincial con jurisdicción en la ciudad de Neuquén, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluido el federal.

CPCEN
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Neuquén, 5 de noviembre de 2018.

Resolucion Nº 615

VISTO:

La aprobación de la Resolución de JG N° 536/18 "Aplicación de la Resolución Técnica Nº 48 (Normas Contables Profesionales. Remedición de Activos) y de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica Nº 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la Sección 2.6 de la Resolución Técnica Nº 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)"; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales se encuentran dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos, dictando para ello las medidas y disposiciones convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma y según lo establecido por la Ley 2088 y Ley 671;

Que la Mesa Directiva de la FACPCE aprobó el 17/05/2018 la Resolución MD Nº 913/18 de "Aplicación de la Resolución Técnica Nº 48 (Normas Contables Profesionales. Remedición de Activos) y de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica Nº 17(Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la Sección 2.6 de la Resolución Técnica Nº 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)", ad referéndum de la Junta de Gobierno;

Que la Resolución MD de la FACPCE Nº 913/18 fue adoptada el pasado 05/09/2018 mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 614/18;

Que la Resolución JG de la FACPCE Nº 536/18, aprobada el 06/07/2018, ratifica en todos sus términos la Resolución MD FACPCE Nº 913/18, por lo que corresponde también su adopción en ratificación de la Resolución CD Nº 614/18;

Que mediante Resolución Nº 612/18 de nuestro Consejo Profesional se aprobó la RT Nº 48 con aplicación obligatoria por única vez, al cierre del ejercicio que finalice desde el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018 (ambas fechas incluidas), disponiendo un período de transición vigente hasta los estados contables cerrados al 31 de mayo de 2018 (inclusive), y mediante Resolución N° 614/18 de nuestro Consejo Profesional se amplió dicho periodo hasta los estados contables cerrados al 30 de noviembre de 2018 (inclusive);

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud también del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar, como Norma Contable Profesional en Jurisdicción de la Provincia del Neuquén, la Resolución DE JG N° 536/18 "Aplicación de la Resolución Técnica Nº 48 (Normas Contables Profesionales. Remedición de Activos) y de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica Nº 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la Sec-

ción 2.6 de la Resolución Técnica Nº 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)", contenida en el Anexo I de esta Resolución.

Artículo 2º: Modificar el texto del Artículo 3º de la Resolución Nº 612/18 ampliando el período de transición establecido en el mismo a los estados contables cerrados al 30 de diciembre de 2018 (inclusive).

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Ruatta Natalia Verónica, Secretaria; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera; Cra. Gimena Nuñez, Consejera.

ANEXO I

Resolución JG N° 536/18

Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas Contables Profesionales. Remedición de Activos) y de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la Sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

VISTO:

La Resolución de Mesa Directiva N° 913/18, ad referéndum de Junta de Gobierno sobre la Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas Contables Profesionales. Remedición de Activos) y de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la Sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos);

CONSIDERANDO:

a) El inciso i del Artículo 23 del Estatuto de la FACPCE;

b) El inciso i del Artículo 19 del Reglamento del CENCyA "Resoluciones coyunturales de emergencia";

c) La Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16 y la Resolución de Junta de Gobierno N° 527/17;

d) La Resolución Técnica N° 48 (Normas Contables Profesionales. Remedición de Activos);

e) Que la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general (RT 17) y la Sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos (RT N° 41) establecen que en períodos de inflación corresponde expresar los estados contables en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden y para ello aplicar la Resolución Técnica N° 6 "Estados Contables en Moneda Homogénea" (RT 6);

f) Que la Interpretación N° 8 de Normas Profesionales: Aplicación del párrafo 3.1 "Expresión en moneda homogénea" de la Resolución Técnica N° 17 (Interpretación 8) estableció en la respuesta a la pregunta 3 que "… esta Federación ha considerado apropiado establecer una solución práctica y utilizar la pauta cuantitativa contenida en la RT Nº 17, como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables, e instrumentarla de modo tal que los estados contables, preparados bajo la RT Nº 17, deberán reexpresarse para reflejar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda cuando se presente el hecho fáctico de una variación acumulada en los índices de precios, en tres años, que alcance o sobrepase el 100%";

g) Que, ante una situación similar ocurrida durante el año 2016, esta Federación definió no aplicar el análisis de los indicadores de la Sección 3.1 de la RT N° 17 y de la Sección 2.6 de la RT N° 41, mediante la Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16 que estableció que la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 se aplique a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31/03/2017 inclusive, y que, en consecuencia, los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 31.3.2017 no se reexpresarán en moneda homogénea;

h) Que, ante la ausencia de la publicación del IPIM de noviembre y diciembre de 2015, la Resolución JG N° 517/16 estableció la forma de elaborar la serie del IPIM para aplicar las Normas Contables Profesionales;

i) Que la Resolución de Junta de Gobierno N°

527/17 estableció que en los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 01/12/2017 no se aplique la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 “Estados Contables en Moneda Homogénea” (RT 6);

j) Que, en los meses de febrero, marzo y abril de 2018 la serie mencionada en el inciso h superó el 100%;

k) Que la Junta de Gobierno aprobó la Resolución Técnica N° 48 Normas Contables Profesionales “Remedición de activos” (RT N° 48) con el objetivo de acercar la medición de los activos a los valores de mercado, la que se aplica a los estados contables por ejercicios cerrados entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018;

l) Que, por lo anterior, resulta necesario realizar un análisis de la interacción entre la RT N° 17 y la RT N° 41 con la RT N° 48, en relación con la expresión de los estados contables en moneda homogénea;

m) Que mientras ello ocurra, debe definirse como presentar los estados contables correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 28 de febrero de 2018;

n) Que la Junta de Gobierno trató la Resolución de MD 913/18 en el día de la fecha;

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar la Resolución de Mesa Directiva 913/18, estableciendo:

1 - La Sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la Sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) no se aplicarán a los estados contables correspondientes a ejercicios anuales cerrados a partir del 01/02/2018 y hasta el 30/09/2018 (ambas fechas inclusive) y sus correspondientes períodos intermedios, y no se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos intermedios cerrados en el mismo período.

2 - En consecuencia, en los estados contables definidos en el Artículo anterior no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 “Estados Contables en Moneda Homogénea” (RT 6).

3 - Solicitar a CENCyA que realice un análisis de la interacción entre la Resolución Técnica N° 17 “Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general” (RT 17) y la Resolución Técnica N° 41 “Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos” (RT 41) con la Resolución Técnica N° 48 “Normas Contables Profesionales. Remedición de activos” (RT 48), en relación con la expresión de los estados contables en moneda homogénea.

Artículo 2: Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación la aprobación de esta Resolución en sus respectivas jurisdicciones de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Tucumán del 4 de octubre de 2013.

Artículo 3: Registrar esta Resolución en el Libro de Resoluciones, publicar la parte resolutiva en el Boletín Oficial de la República Argentina y el texto completo en el sitio de internet de esta Federación y comunicarla a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y a los organismos nacionales e internacionales a los que les pueda resultar de interés las normas de contabilidad y auditoría de Argentina.

Ciudad de Corrientes, Corrientes, 6 de julio de 2018.

Resolución Nº 616

Neuquén, 5 de noviembre de 2018.

VISTO:

La aprobación de la Resolución DE JG N° 539/18 “Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la Sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018”; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales se encuentran la de dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al

ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos, dictando para ello las medidas y disposiciones convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma y según lo establecido por la Ley 20488 y Ley 671;

Que es preciso destacar la importancia y necesidad de contar con normas profesionales unificadas en todo el país no sólo para el ejercicio de la profesión por parte de los matriculados de este Consejo Profesional, sino también desde el punto de vista de los diferentes emisores y usuarios de los estados contables y de los organismos de control o fiscalización de los emisores de dichos documentos, que utilizan tal información para el cumplimiento de sus fines;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones con aplicación obligatoria;

Que los estados contables constituyen un elemento muy importante para la transmisión de la información patrimonial, económica y financiera de un ente;

Que la Sección 3.1 de la Resolución Técnica Nº 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la Sección 2.6 de la Resolución Técnica Nº 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) establecen las condiciones que deben darse para reanudar la aplicación del ajuste por inflación según RT Nº 6;

Que la FACPCE ha realizado un monitoreo permanente de los índices de precios, concluyendo que la tasa acumulada de inflación en los últimos 3 años supera el 100%, medida en las diferentes combinaciones posibles de índices disponibles y, entre otros, con el IPIM corregido según Resolución JG Nº 517/16;

Que la FACPCE ha realizado la proyección de los índices que muestra con alta probabilidad que la tasa acumulada trianual superará el 100% en lo que resta del año 2018, y que otras evidencias macroeconómicas también muestran que se están cumpliendo los factores cualitativos planteados tanto en la RT N° 17 y en la RT N° 41;

Que, como consecuencia de lo anteriormente planteado, se concluye que debe iniciarse la aplicación del proceso de ajuste por inflación resultante de las mencionadas secciones de la RT Nº 17 y de la RT Nº 41, en un todo de acuerdo con lo establecido en la RT Nº 6 adoptada por la Resol. Nº 88/84 de este Consejo y sus sucesivas modificaciones;

Que la reinstauración del ajuste por inflación requiere de importantes esfuerzos de capacitación, modificación de sistemas informáticos, precisiones de aspectos conceptuales de la profesión, etc.; como así también el establecimiento de normas de transición que permitan coordinar la reinstauración del proceso de ajuste y contemplar situaciones y casos especiales;

Que resulta necesaria también la modificación de normativa técnica relacionada al proceso de ajuste;

Que la reanudación del ajuste por inflación establecido en la RT 6 implica un ajuste integral que mejora la calidad de la información contable en relación con la RT 48 que implica un ajuste parcial cuyo objetivo fue acercar las mediciones de los activos a valores corrientes;

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud también del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar, como Norma Contable Profesional en Jurisdicción de la Provincia del Neuquén, la Resolución DE JG N° 539/18 “Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la Sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018”, contenida en el Anexo I de esta Resolución.

Artículo 2º: Establecer que quienes hubieran aplicado la RT 48, podrán realizar lo dispuesto en los incisos a) o b) del acápite 7.2 de la Resolución de Junta de Gobierno 539/18. Y quienes no la aplicaron o hicieron uso del período de transición de la Resolución N° 612, ampliado por la Resolución Nº 614 y por la Resolución Nº 615, de nuestro Consejo, podrán aplicar directamente los procedimientos descriptos en la RT Nº 6.

Artículo 3º: La disposición del acápite 3.5, de la Resolución de Junta de Gobierno Nº 539/18 debe interpretarse que se aplica para bienes de uso, activos intangibles, propiedades de inversión y activos no corrientes destinados para la venta.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Ruatta Natalia Verónica, Secretaria; Cr. Sebastián Bugner, Consejero; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Nilse Suhr, Consejera; Cra. Gimena Nuñez, Consejera.

ANEXO I

Resolución DE JG N° 539/18 (*)

Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la Sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018.

PRIMERA PARTE

VISTO:

El inciso f) del Artículo 6 del Estatuto de esta Federación, y;

CONSIDERANDO:

a) La Sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17;

b) La Sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41;

c) La Resolución Técnica (RT) N° 6;

d) La Interpretación N° 8 de Normas Profesionales;

e) Las resoluciones de Junta de Gobierno N° 517/16, N° 527/17, y N° 536/18;

f) Que la FACPCE ha realizado un monitoreo permanente de los índices de precios, concluyendo que la tasa acumulada de inflación en los últimos 3 años supera el 100%, medida en las diferentes combinaciones posibles de índices disponibles y, entre otros, con el IPIM;

g) Que la proyección realizada muestra que es altamente probable que la tasa acumulada trianual superará el 100% en lo que resta del año 2018;

h) Que otras evidencias macroeconómicas muestran que se están cumpliendo los factores cualitativos planteados en la RT N° 17 y en la RT N° 41;

i) Que lo anteriormente indicado, permite concluir que debe iniciarse la aplicación del ajuste por inflación resultante de la Sección 3.1 de la RT N° 17 (modificada por la RT N° 39) y Sección 2.6 de la RT N° 41 para la preparación de los estados contables correspondientes a períodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 01/07/2018 (inclusive);

j) Que, en consecuencia, no deberá aplicarse la RT N° 6 para preparar los estados contables correspondientes a cierres (anuales o intermedios), ocurridos hasta el 30/06/2018 (inclusive). (*);

k) Que, en esos estados contables, como ya se conoce que corresponderá aplicar el ajuste por inflación en los estados contables cuyos cierres (anuales o intermedios) ocurran a partir del 01/07/2018, los entes deberán describir la situación y, de considerarlo necesario, incluir alguna medida de sus potenciales impactos futuros cuando preparen información financiera ajustada por inflación;

l) Que, atento a la publicación del IPC Nacional (el que contiene una toma de precios de diversas zonas geográficas) por el INDEC a partir de enero de 2017 (base diciembre de 2016),existen condiciones que permiten utilizar este índice para compatibilizarla aplicación del procedimiento de la RT N° 6 con la práctica internacional en relación con la NIC 29 (emitida por el IASB) y, por ello, resulta necesario modificar el índice de precios para determinar los coeficientes de reexpresión, basados en una serie que empalme el IPC Nacional desde enero de 2017, con el IPIM hasta esa fecha;

m) Que la Resolución JG 536/18 estableció que, en relación con la expresión de los estados contables en moneda homogénea, resultaba necesario realizar un análisis de la interacción de la RT N° 17 con la RT N° 48 y, realizado el mencionado análisis y la ocurrencia de los hechos macroeconómicos mencionados anteriormente, se define que debe aplicarse la RT N° 6 a los estados contables cuyos ejercicios (anual o trimestral) cierra a partir del 01/07/2018 (inclusive);

n) Que la aplicación del ajuste integral por in-

flación requiere esfuerzos diversos (capacitación, modificación de sistemas informáticos, búsqueda de información, definición de ciertos aspectos conceptuales por parte de la profesión, y otros), lo que genera la necesidad de establecer normas de transición en forma urgente, para la aplicación de la RT N° 6;

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar las normas para que se aplique la RT N° 6 al preparar estados contables (anuales o intermedios) cerrados a partir del 01/07/2018 (inclusive), que integran la segunda parte de esta Resolución.

Artículo 2°: Modificar el Artículo 1 de la Resolución JG 536/18, el que queda redactado:

> "La Sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la Sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) no se aplicarán a los estados contables correspondientes a ejercicios anuales cerrados a partir del 01/02/2018 y hasta el 30/06/2018 (ambas fechas inclusive) y sus correspondientes períodos intermedios, y no se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos intermedios cerrados en el mismo período".

Artículo 3º: Modificar el párrafo 3 de respuesta a la pregunta 1, de la Interpretación N° 3 "Contabilización del impuesto a las ganancias", para que quede redactado: "La diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal (o base para el impuesto a las ganancias) es una diferencia temporaria y, en consecuencia, corresponde el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido, de acuerdo con el método del diferido que utilice según las normas contables argentinas."

Artículo 4º: Eliminar los párrafos 6, 7, 8 y 9 de la Interpretación N° 3 "Contabilización del impuesto a las ganancias".

Artículo 5º: Modificar la Sección IV.B.5 de la RT N° 6 para que quede redactada:

> "La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la Resolución JG N° 517/16.
>
> La serie completa del índice, según la definición del párrafo anterior, será elaborada y publicada mensualmente por esta Federación una vez que tome conocimiento público la variación mensual del IPC Nacional por el INDEC".

Artículo 6º: Modificar la definición "reexpresado" contenida en el Anexo I - Conceptos y guías de aplicación de la RT N° 41, para que quede redactada del siguiente modo:

> "El índice que se utilizará para la reexpresión del monto de los ingresos será el establecido por la RT N° 6 para aplicar el proceso de reexpresión".

Artículo 7º: Encomendar a CENCyA que:

a) Elabore una guía orientativa de aplicación de la RT N° 6 que contenga las diferentes opciones planteadas en la citada Resolución técnica y en esta Resolución, así como las alternativas posibles en la aplicación de la RT N° 48 y esta Resolución;
b) Defina aspectos de auditoría y modelos de informes que requieran los posibles escenarios en relación con la vigencia o derogación del Decreto 1269-02 (modificado por el Decreto 664-03) y las opciones elegidas por el ente;
c) Facilite la difusión y la capacitación sobre esta temática.

Artículo 8º: Recomendar a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adheridos a

esta Federación la aplicación obligatoria de esta Resolución en sus respectivas jurisdicciones para la preparación de los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o intermedios, cerrados a partir del 01/07/2018 (inclusive).

Artículo 9º: Registrar esta Resolución en el libro de resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarla a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país y a los organismos nacionales e internacionales interesados en las Normas Contables Argentinas.

Ciudad de San Juan, 29 de septiembre de 2018.

Dr. José Luis Arnoletto, Presidente; Dr. José Luis Serpa, Secretario.

SEGUNDA PARTE

1. INTRODUCCIÓN

Propósito de esta Resolución

1.1. La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina (en los términos de la Sección 3.1 de la RT N° 17 y 2.6 de la RT N° 41) a partir del 01/07/2018(inclusive) implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 (inclusive), deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6.

1.2. En consecuencia, los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido hasta el 30/06/2018(inclusive) no deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6.

1.3. El último período en el que correspondió realizar el ajuste por inflación de la RT N° 6 fue el iniciado el 01/01/2002 y terminado el 30/09/2003. Para ello, se aplicó una versión de la RT N° 6 anterior, diferente de la actual. Adicionalmente, como consecuencia de la vigencia del Decreto 1269-02 (modificado por el Decreto 664-03) ciertos entes realizaron el ajuste por inflación hasta el 28/02/2003.

1.4. La inmediata aplicación de la RT N° 6 genera múltiples exigencias que requieren un plazo para lograr su objetivo.

1.5. En este sentido, esta Resolución establece opciones relacionadas con la aplicación integral de la RT N° 6 y con los procedimientos detallados de la misma que buscan:

a) No modificar el objetivo perseguido de obtener estados contables expresados de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6; y
b) Facilitar la aplicación del procedimiento de reexpresión.

1.6. Estas opciones son elegibles por parte del ente en el primer ejercicio de aplicación del ajuste por inflación de acuerdo con esta Resolución.

2. NORMAS GENERALES

Opción para los estados contables (anuales o intermedios) correspondientes a ejercicios cerrados entre el 01/07/2018 y el 30/12/2018 (ambas fechas inclusive).

2.1. El ente podrá optar, por única vez, por no realizar el ajuste por inflación de los estados contables correspondientes a los ejercicios anuales cerrados entre el 01/07/2018 y el 30/12/2018, ambas fechas inclusive, o de los estados contables correspondiente a períodos intermedios cerrados en el mismo periodo.

2.2. Si el ente hace uso de esta opción:

a) Informará en notas esta elección;
b) Deberá realizar el ajuste por inflación en los estados contables correspondientes al siguiente cierre (anual o intermedio), con efecto retroactivo al inicio del ejercicio comparativo; y
c) No tendrá disponible la opción de los párrafos 3.2 a 3.4 de esta Resolución.

3. NORMAS PARTICULARES

3.1. Para la aplicación de lo establecido en el punto 1.1. se establecen las siguientes opciones, adicionales a las existentes en la RT N° 6:

Opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo.

3.2. Se podrá aplicar el procedimiento de ajuste por inflación comenzando por la determinación del patrimonio neto al inicio del ejercicio actual, en moneda del inicio, lo que implica determinar el patrimonio neto total y reexpresar sus componentes a moneda del inicio.

3.3. La aplicación del punto anterior implica que no estarán expresados en moneda de cierre el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio comparativo del año anterior.

3.4. En consecuencia, si se hace uso de esta opción, solo se presentará la información comparativa correspondiente al estado de situación patrimonial y no se presentará la información comparativa para el resto de los estados.

Opción en los pasos para la reexpresión de las partidas.

3.5. Cuando, al comienzo del año comparativo en el que se aplique esta Resolución, los registros detallados de las fechas de adquisición de los elementos componentes de los bienes de uso no estén disponibles, y tampoco sea factible su estimación, el ente podrá utilizar una evaluación profesional del valor de tales partidas que sirva como base para su reexpresión.

3.6. Se podrá reexpresar los activos, pasivos y componentes del patrimonio con fecha de origen anterior al último proceso de reexpresión, tomando como base las cifras reexpresadas previamente desde la última reexpresión realizada (febrero 2003, o setiembre de 2003). (*)

Opción en la información complementaria requerida por la Interpretación 2.

3.7. La alternativa planteada en el inciso (b) del párrafo 6 de la Interpretación 2 para los entes pequeños, podrá ser utilizada por todos los entes. (*)

Opción en la aplicación del método del impuesto diferido.

3.8. Los entes que preparan sus estados contables de acuerdo con las normas de la RT N° 17 o RT N° 41, 3ra parte, podrán no reconocer la diferencia surgida de la aplicación de la RT N° 6 en los terrenos sobre los que sea improbable que las diferencias temporarias se reversen en el futuro previsible (por ejemplo, si no se prevé su venta en un futuro previsible) y deberán informar las mismas en notas. 3.

4. OPCIONES ADMITIDAS POR LA RT N° 6

4.1. Con el objeto de facilitar su aplicación, se detallan las opciones admitidas por la RT N° 6 en su procedimiento de reexpresión:

a) En tanto no se generen distorsiones significativas, es aceptable descomponer el saldo de la cuenta en periodos mayores de un mes. Esto es particularmente aplicable a la reexpresión de las partidas que componen las causas del estado de resultados, incluso mediante la aplicación de coeficientes de reexpresión anuales.
b) Se podrán determinar y presentar los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) en una sola línea.

5. INFORMACIÓN A PRESENTAR

5.1. En relación con las simplificaciones detalladas en esta Resolución, el ente deberá informar en notas:

a) Las simplificaciones que ha utilizado; y
b) Las limitaciones que esa utilización podría provocar en la información contenida en los estados contables.

5.2. En los estados contables correspondientes a cierres (anuales o intermedios) ocurridos hasta el 30/06/2018 (inclusive), y que se aprueben para su publicación con posterioridad a la fecha de la presente Resolución, se informará en nota que se ha definido el contexto de alta inflación y que se deberá aplicar la RT N° 6 a los estados contables correspondientes a ejercicios o períodos (anuales o intermedios) cerrados a partir del 01/07/2018 (inclusive), junto con una descripción y los impactos cualitativos en los estados contables de los efectos que podría ocasionar la futura aplicación

de la RT N° 6.
5.3. Cuando el ente opte por no realizar el ajuste por inflación en los ejercicios (o períodos intermedios) ocurridos entre el 01/07/2018 y el 30.12.2018, de acuerdo con los puntos 2.1 y 2.2., informará en notas:

a) La opción elegida; (*)
b) Los impactos cualitativos que producirá el reconocimiento del ajuste por inflación, y
c) En forma opcional, información resumida ajustada por inflación.

5.4. En los estados contables donde se realice el ajuste por inflación, el ente deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos de notas incluidos en la RT N° 6 y de las normas que incluyan requerimientos de exposición e información a presentar relacionados con la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea.

6. OPCIONES PARA LOS ENTES PEQUEÑOS (RT N° 41, SEGUNDA PARTE)

6.1. Los entes pequeños incluidos en la segunda parte de la RT N° 41, cuando preparen el estado de flujo de efectivo por el método directo, podrán presentar la información ajustada por inflación en forma sintética, con los renglones mínimos siguientes:

a) Saldo al inicio;
b) Saldo al cierre;
c) Variación en el ejercicio; y
d) Explicación de las causas a nivel de totales (operativas, financiación, inversión).

7. APLICACIÓN DE LA RT N° 48 Y DE LA RT N° 6

7.1. La RT N° 48 y la RT N° 6 pueden tener una interrelación en su aplicación en determinados períodos. Esta Resolución tiene como objetivo permitir que esa aplicación sea flexible.

7.2. Por ello, y en relación con los importes que surjan por aplicación de la RT N° 48, el ente podrá:

a) Utilizarlos como importes expresados en poder adquisitivo del momento al que se refiere la remedición establecida por la RTN° 48, a los efectos de su reexpresión desde ese momento y a partir de esos importes; o
b) No considerar la remedición efectuada, y reexpresar los activos de acuerdo con el procedimiento descripto en la RT N° 6.

Llamadas:
(*) Incluye errata aprobada por la Mesa Directiva de FACPCE el 11/10/2018.

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

DECRETO N° 868/18

Neuquén, 30 de octubre de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la Dirección de Gestión Humana se procedió a elaborar el documento correspondiente al perfil de Puesto de **"Asistente Letrado/a"**, Categoría MF6, con destino al Ministerio Público Fiscal, para desempeñarse en las Unidades Fiscales de toda la Provincia, de acuerdo a la Circunscripción Judicial en la que sea designado/a;

Que el presente perfil, cuya aprobación se propicia, cuenta con la opinión favorable de la Fiscalía General;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:

1°) Aprobar el perfil de puesto de "Asistente Letrado", Categoría MF6, con destino a las Unidades Fiscales de toda la Provincia, de acuerdo a la Circunscripción Judicial en la que sea designado/a, cuyo documento se protocoliza al presente, formando parte integrante del mismo.

2°) Notifíquese. Cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, publiquese en el Boletín Oficial y tome conocimiento el Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.

Fdo. Dra. Susana Adela Menéndez, Prosecretaria, Dirección de Gestión Humana; María Soledad Gennari, Presidenta, Tribunal Superior de Justicia.

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

APROBADO POR DECRETO 868/18

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	***Asistente Letrado/a***
Organismo	*Ministerio Público Fiscal*
Asiento de funciones	*De acuerdo a la circunscripción judicial al que sea designado/a*
Categoría del Puesto	***MF6***
Clasificación de la Función/ Escalafón	*Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios*
Superior inmediato: Cargo	*Fiscal del caso*
Fecha de confección del presente documento	*Octubre 2018*
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto	*VACANTE*

Propósito Básico del Puesto

El Asistente Letrado (MF6), tiene el propósito de brindar asistencia profesional al fiscal del caso en las Unidades Fiscales (Penales), de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Nº 2893 y su reglamentación. El puesto posee alcance de funciones en la circunscripción judicial en la que fuera designado/a.

Principales responsabilidades del puesto

Asesorar respecto a las alternativas legales, jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales que puedan presentar los casos.

Llevar la gestión jurídica de los legajos según lineamientos que establezca su superior.

Colaborar en la producción de escritos jurídicos, según le sea requerida por la superioridad.

Brindar asistencia al Fiscal del caso, en las audiencias previstas en el Código Procesal Penal.

Contribuir con la elaboración y remisión a la autoridad superior de toda la información y documentación exigida por los organismos de control, en caso de ser requerido.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimiento y demás resoluciones emanadas del Poder Judicial de Neuquén y/o del Ministerio Público Fiscal, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones, en caso de corresponder o merituarse conveniente.

Cumplir y hacer cumplir al personal con la normativa vigente, en materia de Salud, Seguridad e Higiene.

Desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia relacionada con el cargo.

· **Nivel organizativo de tareas**	**5,25**
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	**Nivel 04/10:** Incluye la responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 04/10:** Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 07/10:** El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 06/10:** Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

· **Formación académica**

Requisito Indispensable:

Título universitario de abogado.

Requisito Preferente:

Formación complementaria (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho Penal.

· **Experiencia laboral**

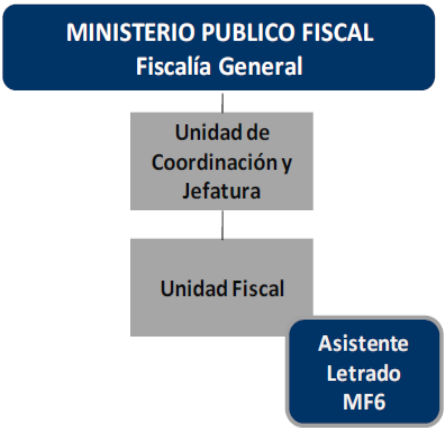
Requisito Indispensable:

Un (1) año de ejercicio efectivo de la abogacía o empleo en el Poder Judicial.

Requisito Preferente:

TRES (3) años como mínimo de experiencia en materia Penal.

· Conocimientos especializados
Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Penal y sus normas complementarias; Código Civil y Comercial de la Nación. **Leyes provinciales:** N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; N° 1575 Fiscal de Estado; N° 2784 Código Procesal Penal; N° 2785 Régimen de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar; N° 2786 Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres; N° 2893 Orgánica del MPF; **Reglamentos del Poder Judicial de Neuquén:** de Justicia; Licencias, Ausencias y faltas de puntualidad; normativa sobre Notificación Electrónica y Expediente Digital; Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; Convención de Belem Do Para; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad; Manual de Política de Persecución Penal del Ministerio Público Fiscal.
Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.
Dominio específico de aplicaciones informáticas, recursos y herramientas de gestión necesarios para el cumplimiento de su función.
Buen dominio de herramientas informáticas MS Office, Lotus Notes, internet, correo electrónico.
Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización (por ej. administración, planificación y gestión de recursos humanos).
· Otros requisitos del puesto
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (ej. **matrícula**).
Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Ubicación Organizacional



AUSENCIA o VACANCIA del CARGO
En caso de *ausencia o vacancia*, el ***Asistente Letrado (MF6)***, será reemplazado por el Funcionario que el Fiscal Jefe determine.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2018

2433 - Promulga la Ordenanza N° 2618/2018 s/Sentido de circulación de calles Las Lajas y Juan José Valle.

2434 - Promulga la Ordenanza N° 2619/2018 s/Autorización para solicitas anticipo de fondos no reintegrables para la ejecución de obra: Colocación de la tubería de 800 mm. desde la estación elevadora del Río Neuquén a la Planta Potabilizadora Buena Esperanza.

2502 - Promulga la Ordenanza N° 2621/2018 s/ Convenio complementario de servicios entre la Dirección Nacional de los registros nacionales de la propiedad del automotor y de créditos prendarios.

2503 - Promulga la Ordenanza N° 2622/2018 s/Autorización para la venta de terrenos en la denominada Fracción III del Barrio 25 de Mayo.

2646 - Promulga la Ordenanza N° 2624/2018 s/Autorización para suscribir convenio con grupo LASA SRL.

2647 - Promulga la Ordenanza N° 2625/2018 s/Asistencia financiera a la Clínica Cutral-Có SRL.

2683 - Promulga la Ordenanza N° 2626/2018 s/Autorización para aceptar donación con cargo.

2941 - Promulga la Ordenanza N° 2627/2018 s/Presupuesto Año 2018 Ente Autárquico Intermunicipal Cutral-Có-Plaza Huincul.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado "Día de la Soberanía Nacional" (20-11-18) se traslada al 19-11-18. Se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición Nº	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3662	23-11-18	16-11-18

Asimismo, se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia. Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 64 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 7

3146 - Prohíbe la instalación de carteles en las playas de estacionamiento vehicular de acceso público que anuncien la exención de responsabilidad de los propietarios por delitos e ilícitos sufridos por los vehículos que allí se estacionen.

3147 - Regula el ejercicio de la actividad de los acompañantes terapéuticos.

3148 - Incorpora el Artículo 20 bis a la Ley 2533.

3149 - Modifica el Artículo 5º de la Ley 1841.

3150 - Modifica el Artículo 25 de la Ley 1565.

3151 - Adhiere a la Ley nacional 26581.

3152 - Declara municipio de segunda categoría a la localidad de Las Ovejas.

Decretos Sintetizados - Pág. 7 a 11

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 11 a 12

Contratos, Licitaciones, Convocatorias Edictos y Avisos - Pág. 12 a 36

Normas Legales - Pág. 36 a 64

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo